

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2026.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar las competencias en materia de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para la ejecución de las obras de ampliación del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, Distrito de Chamberí, y delegarlas en la Dirección General de la Edificación.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y asesoramiento en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.225.027,13 euros.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.297.994,24 euros.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 870.267,27 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones



de origen extranjero (ISTMO), mediante tramitación anticipada del expediente.

- 5.- Autorizar el contrato de suministro de medicamentos con acción farmacológica anticonceptiva, con destino al Servicio de Farmacia de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 801.668,40 euros.
- 6.- Autorizar el contrato basado número 7 de proyecto de reforma y ampliación del Parque de Bomberos nº 9, edificio delantero, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 20 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.249.999,99 euros. Distrito Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Autorizar el contrato basado de obras de conformación de fachada y acondicionamiento de plantas sótanos y baja en el centro logístico de Policía Municipal en la avenida de Orcasur, número 51 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.500.000,00 euros. Distrito de Usera.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 8.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Retiro.
- 9.- Convalidar el gasto de 3.902,95 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 10.- Autorizar el contrato de servicios de a pie de calle. Proyecto de educación en calle para habitar y cuidar nuestros espacios, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 820.535,50 euros. Distrito de Villaverde.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.177.273,49 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 12.- Convalidar el gasto de 155.735,59 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y
MOVILIDAD

- 13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros número 76, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Chamberí.
- 14.- Rectificar el error material existente en la documentación gráfica del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", aprobado por acuerdos de 22 de enero y 12 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Distrito de Vicálvaro.
- 15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey números 34 A, 34 B Y 34 E, promovido por Runesco Explotaciones Inmobiliarias S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Porsche Ibérica, S.A. contra el Acuerdo de 4 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos afectados del titular no adherido a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.21 "Las Tablas Oeste", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral- El Pardo.
- 17.- Quedar enterada del Decreto de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de los servicios para la vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad como consecuencia de la declaración de concurso de acreedores de la empresa adjudicataria.
- 18.- Quedar enterada del Decreto de 19 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de las obras de reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la avenida Alfonso XIII, número 101.
- 19.- Quedar enterada del Decreto de 24 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica a las obras de emergencia para la reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la avenida Alfonso XIII, número 101.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de



Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 3.351.001,32 euros.

- 21.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de planificación de la movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 7.384.691,30 euros.
- 22.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad.
- 23.- Cesar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- 24.- Designar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- 25.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el "Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2".
- 26.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el "Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2".
- 27.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades Ramal Central.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.900.000,00 euros como aportación adicional a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para para financiar el gasto correspondiente a la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., e IFEMA Madrid, formalizado el 12 de junio de 2025, para la Promoción Internacional de Madrid como destino turístico.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.541.807,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 30.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 23 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).



- 31.- Autorizar el sistema dinámico de adquisición de servicios de consultoría y asistencia técnica para la modernización, simplificación e innovación de procesos mediante la aplicación y uso de inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en la Oficina Digital de la Coordinación General de la Alcaldía y en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM).
- 32.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (lote 2 reservado a Centros Especiales de Empleo D.A. 4ª LCSP) mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 3.811.093,19 euros.
- 33.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento sin opción a compra (Renting), la puesta en funcionamiento y el mantenimiento integral de equipamiento e infraestructuras destinadas a la implantación y gestión de espacios cardioprottegidos y de soporte vital básico para las dependencias donde la Agencia para el Empleo de Madrid presta actividad.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 34.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma y acondicionamiento en el centro deportivo municipal La Concepción, calle de José del Hierro número 5, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.868.102,34 euros. Distrito de Ciudad Lineal.
- 35.- Autorizar el contrato de servicios para la atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 32.945.932,67 euros.
- 36.- Autorizar el contrato de servicios para la inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.004.087,68 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 37.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante, año 2026, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 38.- Autorizar la Adenda de prórroga para el año 2027 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.
- 39.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar "Juan Luis Vives", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 8.479.756,23 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 40.- Quedar enterada de dos Decretos de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda relativos al contrato de emergencia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo número 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno.
- 41.- Autorizar el contrato de servicios para la elaboración de un censo de amianto en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 773.697,60 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 42.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 4.749.656,29 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias en materia de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para la ejecución de las obras de ampliación del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, Distrito de Chamberí, y delegarlas en la Dirección General de la Edificación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, está promoviendo la reforma integral del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, del distrito de Chamberí.

Por su parte, mediante Acuerdo de 21 de julio de 2026 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó definitivamente el estudio de detalle para el citado edificio, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 61.5 y 62.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El objeto del estudio de detalle aprobado es la definición de los volúmenes edificables para ordenar la edificabilidad que resulta de la ampliación que se pretende del edificio, en aplicación del artículo 7.10.6.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. En la tramitación del estudio de detalle han

participado los servicios técnicos del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica el suelo en el que se encuentra la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano regulado por las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1.º, nivel b, de acuerdo con el plano de ordenación O-59/7, estando calificada con el uso dotacional de servicios colectivos, clase servicios de la administración pública (oficinas administración central).

El edificio, destinado al uso de administración pública, está compuesto por tres cuerpos troncocónicos unidos y comunicados entre sí a nivel de planta baja, de distintos tamaños y alturas, disponiendo el cuerpo principal de siete plantas sobre rasante. El conjunto presenta, además, tres plantas bajo rasante destinadas principalmente a aparcamiento.

La licencia urbanística que se solicitará tiene por objeto la construcción y puesta en servicio de la ampliación del edificio debido a la necesidad de mejorar las prestaciones funcionales y la eficiencia del inmueble construido en la parcela, de tal forma que pueda adaptarse a las actuales exigencias de funcionamiento del Tribunal Constitucional.

Al tratarse de una parcela de titularidad estatal de carácter demanial, no puede intervenir en esta actuación una entidad colaboradora urbanística, según el artículo 5 e) de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 2.4 a) 2.º y e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí es competente para tramitar y resolver la solicitud de licencia urbanística que se efectúe por la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre la parcela ubicada en la calle de Doménico Scarlatti, número 6, para la ampliación de la sede del Tribunal Constitucional; resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales, incluidas las que se refieran a la validación de los estudios de repercusión por implantación de usos, y emitir los informes de viabilidad urbanística; resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento; emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; y declarar la caducidad de las licencias urbanísticas, todo ello respecto de las actuaciones previstas en el apartado 4.º 2.4 a), b) y c) del citado acuerdo.



Junto a ello, conforme al apartado 5.º 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 a), b) y c) y 1.3.8 a) del citado acuerdo la Coordinación del Distrito de Chamberí es competente para comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones, en los supuestos previstos en el apartado 4.º 2.4 a); dictar la resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas previstas en los puntos 1.3.3 y 1.3.4; comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención, realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos y tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas, todo ello en relación con las actuaciones sujetas a licencia urbanística previstas en el apartado 4.º 2.4 a), b) y c); y para la inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la legislación urbanística y sectorial estatal y autonómica, en relación con las licencias y autorizaciones previstas en el apartado 4.º del mismo acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las competencias anteriormente señaladas se ejerzan por la Dirección General de la Edificación, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dichas razones derivan de la complejidad y singularidad de la actuación, que hacen necesario que la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de ampliación corresponda a la Dirección General de la Edificación, debido a su experiencia y especialización en esta tipología de licencias urbanísticas de grandes edificios institucionales y al conocimiento de los antecedentes del proyecto por parte de los servicios técnicos de la Subdirección General de Licencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con los que se vienen manteniendo reuniones relativas a la ampliación prevista desde el año 2019.

Desde el punto de vista económico, la Dirección General de la Edificación puede desarrollar las actuaciones descritas con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos.

Para que las competencias puedan ejercerse por la citada dirección general, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias anteriormente indicadas y previamente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí y en la Coordinación del Distrito de Chamberí, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de la Edificación, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente respecto de la ejecución de las obras

de ampliación del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico Scarlatti, número 6, del distrito de Chamberí.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí en el apartado 4.º 2.4 a) 2.º y e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos; y en la Coordinación del Distrito de Chamberí en el apartado 5.º 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 a), b) y c) y 1.3.8 a) del mismo acuerdo, única y exclusivamente respecto de la ejecución de las obras de ampliación del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico Scarlatti, número 6, del distrito de Chamberí.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de la Edificación, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sea necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SÉPTIMO.– Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

2.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y asesoramiento en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.225.027,13 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un programa de atención y asesoramiento en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.225.027,13 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración 2 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución de un Programa de atención y asesoramiento en el ámbito judicial en relación con las adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración 2 años.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.225.027,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos

realizados por otras empresas y profesionales” del Programa “Adicciones”, o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2027: 548.756,27 euros.

Año 2028: 624.072,20 euros.

Año 2029: 52.198,66 euros.

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.297.994,24 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.297.994,24 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.297.994,24 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/227.00, "Limpieza y aseo" del Programa "Dirección y gestión administrativa", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

2027	1.969.914,03 euros
2028	2.148.997,12 euros
2029	179.083,09 euros

TERCERO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 870.267,27 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero (ISTMO), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 870.267,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero (ISTMO), mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto plurianual de 870.267,27 euros, IVA incluido, a favor de ARQUISOCIAL, S.L. con NIF: B22183370, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un programa de intervención y mediación intercultural dirigido a personas con adicciones de origen extranjero (ISTMO), mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria, 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2027: 265.914,99 euros

Año 2028: 290.089,09 euros

Año 2029: 290.089,09 euros

Año 2030: 24.174,10 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de suministro de medicamentos con acción farmacológica anticonceptiva, con destino al Servicio de Farmacia de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 801.668,40 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de medicamentos con acción farmacológica anticonceptiva, con destino al Servicio de Farmacia de Madrid Salud (5 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 801.668,40 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración, 3 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de medicamentos con acción farmacológica anticonceptiva, con destino al Servicio de Farmacia de Madrid Salud (5 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de tres años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración, 3 años.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 801.668,40 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.03/221.06, "Productos Farmacéuticos y Material Sanitario" del Programa "Prevención y Promoción de la Salud", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2027: 267.222,80 euros.

Año 2028: 267.222,80 euros.

Año 2029: 267.222,80 euros.

TERCERO. – El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato basado número 7 de proyecto de reforma y ampliación del Parque de Bomberos nº 9, edificio delantero, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 20 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.249.999,99 euros. Distrito Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 7 de proyecto de reforma y ampliación del Parque de Bomberos nº 9, edificio delantero, sito en la Avenida de Monforte de Lemos, número 20 del Distrito Fuencarral-El Pardo para su ejecución en el ámbito del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos, adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 4.249.999,99 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contrato tiene naturaleza de contrato basado en un Acuerdo Marco de Obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa POWERNET I, S.L., y, en consecuencia, el grupo Ferrovial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de

Economía, Innovación y Hacienda previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.– Autorizar el contrato basado número 7 de proyecto de reforma y ampliación del Parque de Bomberos nº 9, edificio delantero, sito en la Avenida de Monforte de Lemos, número 20 del Distrito de Fuencarral-El Pardo para su ejecución en el ámbito del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto de 4.249.999,99 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/933.03/632.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato basado de obras de conformación de fachada y acondicionamiento de plantas sótanos y baja en el centro logístico de Policía Municipal en la avenida de Orcasur, número 51 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.500.000,00 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 4 de Obras de conformación de fachada y acondicionamiento de plantas sótanos y baja en el centro logístico de Policía Municipal en la Avda. de Orcasur, número 51 del Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, adjudicado a Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con NIF A19001205, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.500.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contrato tiene naturaleza de contrato basado en un Acuerdo Marco de Obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de Obras de conformación de fachada y acondicionamiento de plantas sótanos y baja en el centro logístico de

Policía Municipal en la Avda. de Orcasur, número 51 del Distrito de Usera, para su ejecución en el ámbito del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con NIF A19001205, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/632.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2026	900.000,00
2027	2.600.000,00

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***8.- Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Retiro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Retiro, por declaración de concurso de acreedores, conforme al artículo 211.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato fue autorizado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por acuerdo de 24 de julio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Autorizar la resolución del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito de Retiro, adjudicado a la empresa SECURITY SERVICES KUO S.L., con NIF B86881588 por declaración de concurso de acreedores conforme al artículo 211.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**9.- Convalidar el gasto de 3.902,95 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.902,95 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio integral para la puesta en funcionamiento del elevador público situado entre las calles Monsalupe y Sepúlveda, del barrio Lucero, del distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 2 de junio de 2026, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.902,95 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con NIF A27178789, correspondiente a la prestación del servicio integral para la puesta en funcionamiento del elevador público situado entre las calles Monsalupe y Sepúlveda, del barrio Lucero, del distrito de Latina ,durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 2 de junio de 2026, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	210	171.02	212.00	3.902,95 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato de servicios de a pie de calle. Proyecto de educación en calle para habitar y cuidar nuestros espacios, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 820.535,50 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de a pie de calle. Proyecto de educación en calle para habitar y cuidar nuestros espacios, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 820.535,50 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de a pie de calle. Proyecto de educación en calle para habitar y cuidar nuestros espacios, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 820.535,50 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€) IVA incluido
2027	376.078,77
2028	410.267,75
2029	34.188,98



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.– El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.177.273,49 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.177.273,49 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, Colegios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2027, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 30 de abril de 2029, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.177.273,49 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 1, Colegios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios dependientes del Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de mayo de 2027 hasta el 30 de abril de 2029, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2027	1.510.038,09
2028	2.588.636,75
2029	1.078.598,65

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**12.- Convalidar el gasto de 155.735,59 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas–Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 155.735,59 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios derivados del lote 2, edificios e instalaciones deportivas del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas–Canillejas, durante el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, adjudicado a ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF A19001205.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas–Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 155.735,59 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con NIF A19001205, correspondiente a los servicios derivados del lote 2, edificios e instalaciones deportivas, del contrato de servicios de limpieza, suministro y reposición de recipientes higiénico-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de San Blas–Canillejas, durante el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001	220	933.02	227.00	155.714,37
001	220	342.01	227.00	21,22

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros número 76, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros número 76 del distrito de Chamberí, incluido en la manzana comprendida entre las calles del General Álvarez de Castro, de Feijóo, del Cardenal Cisneros y de Viriato.

El número de referencia correspondiente a la parcela catastral es 0565115VK4706F, con una superficie gráfica, según Catastro, de 404 m2.

El edificio consta de planta baja, 3 plantas de piso y planta ático sobre rasante, y se destina a uso residencial, clase de vivienda colectiva, en su totalidad.

La planta presenta una geometría rectangular y presenta patios interiores de dimensiones reducidas en tres crujías diferentes. Asimismo, dispone de una escalera de tres tramos con mesetas intermedias, situadas en forjados a cotas diferentes de los forjados donde se ubican las viviendas interiores y exteriores.

El conjunto edificado presenta una configuración arquitectónica idéntica en los edificios colindantes de la calle del Cardenal Cisneros números 78, 80 y 82.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela sobre la que se sitúa el edificio como suelo urbano consolidado, incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su regulación pormenorizada las condiciones particulares de la Norma Zona 1 "Protección del Patrimonio", en su grado 3º, nivel A, de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas). El uso cualificado de la parcela es el residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O-66/2.

El edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General, conforme al artículo 4.3.4 "Niveles de protección" de las Normas Urbanísticas, con número de catálogo 11456 y nivel 3 de protección, en su grado parcial. El Plano de

Análisis de la edificación señala como elementos de restauración obligatoria el núcleo de escaleras y la fachada recayente a la vía pública.

El objeto del Plan Especial es precisar las condiciones establecidas en el Plano de Análisis de la Edificación del Catálogo de Edificios Protegidos correspondiente a la manzana en la que se incluye el edificio de la calle Cardenal Cisneros número 76, en lo que se refiere a la supresión de la condición de elemento de restauración obligatoria de la única escalera del edificio, por carecer de los valores que justifiquen su protección, con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad del inmueble.

La propuesta supone la posibilidad de realizar obras de reestructuración parcial consistentes en la demolición de la escalera, ubicación de un ascensor en su lugar, y construcción de una nueva escalera en uno de los patios interiores lo que supone la modificación de la configuración de dos de los patios interiores de la parcela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.11.1 de las Normas Urbanísticas y del artículo 37 de la Ley 8/2023, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la propuesta es sometida a dictamen previo de las comisiones competentes en materia de protección del patrimonio, que, en sesiones celebradas el 4 de junio de 2026, y tal y como consta en el Acta 32/2026 de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, CPPHAN), y el Acta 39/2026 de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, emiten sendos dictámenes desfavorables, indicando que “no existen motivos patrimoniales que fundamenten la desprotección de la escalera catalogada y la solución planteada no consigue la accesibilidad total del edificio. Se podrá plantear una solución incorporando un segundo ascensor de cabina reducida en uno de los patios”.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 15 de junio de 2026.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 25 de agosto de 2026 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, dado que la propuesta, al incluir la demolición y traslado de la escalera, considerada como elemento de restauración obligatoria, plantea una actuación encuadrada dentro de la definición de obras de

reestructuración parcial, incumpléndose las condiciones y limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 4.3.11 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, el dictamen desfavorable de la CPPHAN impide la rebaja en la catalogación de la escalera y, consecuentemente, resulta improcedente la aplicación de un régimen de obras diferente del establecido para los elementos de restauración obligatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.– Inadmitir a trámite por razones de legalidad el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros número 76, distrito de Chamberí, promovido por la Comunidad de Propietarios Cardenal Cisneros 76, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 25 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.– De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

14.- Rectificar el error material existente en la documentación gráfica del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 “Desarrollo del Este-Los Cerros”, aprobado por acuerdos de 22 de enero y 12 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. Distrito de Vicálvaro.

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estimó, estimó parcialmente y desestimó las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y el trámite de audiencia al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 “Desarrollo del Este-Los Cerros” (en adelante, Proyecto de Reparcelación), e inadmitió las extemporáneas en los términos de los anexos I y II del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de enero de 2026, aprobando el citado Proyecto de Reparcelación, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

Con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se recibió un escrito de alegaciones presentado durante el plazo del trámite de audiencia, que fueron desestimadas mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2026, del mismo órgano, manteniendo el texto y documentación del Proyecto de Reparcelación, en su redacción aprobada el 22 de enero de 2026.

Una vez resueltos por la Junta de Gobierno los recursos de reposición interpuestos, ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, siendo el Proyecto de Reparcelación ejecutivo a todos los efectos legales. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo susceptible de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

El 28 de julio de 2026 la Junta de Compensación del ámbito ha solicitado la rectificación del error material detectado en la documentación del Proyecto de Reparcelación, y tal y como consta en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 2026, dicha rectificación no altera la ordenación resultante del Proyecto de Reparcelación ni modifica las adjudicaciones aprobadas, limitándose a subsanar un error material existente en concreto en los planos de adjudicación 04, 05, 07, 08.1, 08.2, 09, 0.10 y 0.11, cuya representación gráfica resulta discordante con las determinaciones contenidas de manera uniforme y clara en la memoria, fichas de parcelas resultantes y restantes documentos del proyecto, al haberse intercambiado en dichos planos la posición geográfica de las parcelas resultantes VPPL-5 D1 y VPPL-5 D2, por lo que procede su subsanación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material existente en la documentación gráfica del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 “Desarrollo del Este-Los Cerros”, aprobado por Acuerdos de 22 de enero y 12 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, relativo a la denominación de las parcelas resultantes VPPL-5 D1 y VPPL-5 D2, cuyas referencias aparecen intercambiadas en los planos P.04, P.05, P.07, P.08.1, P.08.2, P.09, P.10 y P.11, sustituyéndose los referidos planos por aquellos que reflejan correctamente la identificación de las parcelas afectadas conforme al contenido del expediente, pasando a formar parte integrante de la documentación del citado Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a todas las personas interesadas y publicarlo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey números 34 A, 34 B Y 34 E, promovido por Runesco Explotaciones Inmobiliarias S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle está integrado por tres parcelas adyacentes situadas en la calle de la Fuente del Rey números 34A, 34B y 34E. Distrito de Moncloa-Aravaca. El conjunto de las tres parcelas que conforman el ámbito ocupa una superficie de 3.754,22 m².

La parcela presenta una topografía natural con una pendiente aproximada del 6%, manteniendo una continuidad altimétrica con las parcelas colindantes y con el viario. Dicha pendiente se desarrolla de forma regular desde la alineación con la calle de la Fuente del Rey, donde la rasante se sitúa en la cota 642,00 metros, hasta el límite norte de la parcela, que alcanza la cota 647,40 metros.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito objeto del Estudio de Detalle como suelo urbano consolidado por la urbanización y lo incluye en el ámbito de aplicación de la norma zonal 8, grado 2º, nivel a, correspondiente a "Edificación en Vivienda Unifamiliar". Su uso cualificado es el residencial, según se indica en el plano de ordenación O-57/3.

Las parcelas no están incluidas en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General ni consta protección alguna sobre ellas.

El Estudio de Detalle tiene un doble objeto: de un lado, crear, un espacio interpuesto que permita, a través del mismo, el acceso a la vía pública de tres parcelas resultantes de la parcelación del terreno inicial para que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas) permitiendo con ello la futura edificación de tres viviendas unifamiliares aisladas e independientes; y, de otro lado, modificar, en virtud de lo establecido en el apartado 1.b) ix) del artículo 6.6.15 de las Normas Urbanísticas, para la mejora constructiva de las edificaciones futuras, la cota de implantación de planta baja de la edificación, condicionada actualmente por la pendiente existente en el terreno que obliga a que la planta baja de las viviendas se localice varios metros por debajo de la configuración topográfica existente, dando lugar a edificaciones deprimidas respecto a las parcelas colindantes, lo que obligaría a la ejecución de grandes muros de contención y a la necesaria eliminación del arbolado existente.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

El Estudio de Detalle se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 27 de agosto de 2026 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.– Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de la Fuente del Rey números 34 A, 34 B y 34 E, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Runesco Explotaciones Inmobiliarias S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.– Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

16.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Porsche Ibérica, S.A. contra el Acuerdo de 4 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos afectados del titular no adherido a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.21 “Las Tablas Oeste”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral- El Pardo.

Por Acuerdo de 4 de junio de 2026 se aprobó el Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos afectados del titular no adherido a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.21 “Las Tablas Oeste”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito.

El 27 de julio de 2026, don y doña, en representación de Porsche Ibérica, S.A., interpusieron recurso de reposición contra el referido acuerdo.

Consta informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 27 de agosto de 2026 en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso de reposición remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 3 de agosto de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por y, en representación de Porsche Ibérica, S.A., contra el Acuerdo de 4 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que, previa desestimación de las alegaciones presentadas por dicha sociedad durante el periodo de información pública, se aprobó el Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, y la relación de bienes y derechos afectados del titular no adherido a la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 08.21 “Las Tablas Oeste”, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico de 27 de agosto de 2026 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada del Decreto de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de los servicios para la vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad como consecuencia de la declaración de concurso de acreedores de la empresa adjudicataria.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 31 de julio de 2026 por el que declara la emergencia y ordena la inmediata ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el restablecimiento de los servicios de vigilancia y seguridad de determinados edificios adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Centro de visitantes y vestuario de personal municipal del Parque Tecnológico Valdemingómez (Carretera del Vertedero Municipal Valdemingómez), Parque de Maquinaria-Limpieza Urbana (Avenida de las Trece Rosas números 3, 5 y 7. Varias construcciones) y Parque Quinta Torre Arias (calle de Alcalá número 551), como consecuencia de la declaración de concurso de acreedores de la empresa adjudicataria; autoriza la contratación directa de los servicios especializados de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios para la ejecución de la actuación de emergencia, establece como importe estimado inicial de las actuaciones la cantidad de 622.019,50€, IVA incluido, sin perjuicio de la valoración definitiva que resulte de su ejecución, establece un plazo estimado de duración de la emergencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, en el caso de que se formalice, con anterioridad al vencimiento de este plazo el contrato ordinario con el mismo objeto, finalizará la ejecución del presente contrato de emergencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que declara la

emergencia y ordena la inmediata ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el restablecimiento de los servicios de vigilancia y seguridad de determinados edificios adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad: Centro de visitantes y vestuario de personal municipal del Parque Tecnológico Valdemingómez (Carretera del Vertedero Municipal Valdemingómez), Parque de Maquinaria-Limpieza Urbana (Avenida de las Trece Rosas números 3, 5 y 7. Varias construcciones) y Parque Quinta Torre Arias (calle de Alcalá número 551) como consecuencia de la declaración de concurso de acreedores de la empresa adjudicataria, autoriza la contratación directa de los servicios especializados de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios para la ejecución de la actuación de emergencia, establece como importe estimado inicial de las actuaciones la cantidad de 622.019,50€, IVA incluido, sin perjuicio de la valoración definitiva que resulte de su ejecución, establece un plazo estimado de duración de la emergencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. No obstante, en el caso de que se formalice, con anterioridad al vencimiento de este plazo el contrato ordinario con el mismo objeto, finalizará la ejecución del presente contrato de emergencia.

El contrato ha sido adjudicado a BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U., con NIF A38363917 por un importe estimado de 622.019,50 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución estimado de 7 meses y medio, siendo la fecha de inicio el 17 de agosto de 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada del Decreto de 19 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de las obras de reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la avenida Alfonso XIII, número 101.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 19 de agosto de 2026 por el que declara la emergencia para la ejecución de las obras de reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la Avenida Alfonso XIII, número 101, tras el derrumbe acaecido el 20 de julio de 2026; dispone la contratación de emergencia de las citadas obras con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con NIF A28760692 estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses y un presupuesto estimado de 693.415,45 IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 y de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 19 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que declara la emergencia para la ejecución de las obras de reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la Avenida Alfonso XIII, número 101, tras el derrumbe acaecido el 20 de julio de 2026.

El contrato ha sido adjudicado a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con NIF A28760692 por un importe estimado de 693.415,45 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de 3 meses.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada del Decreto de 24 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica a las obras de emergencia para la reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la avenida Alfonso XIII, número 101.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, ha dictado Decreto de 24 de agosto de 2026 por el que se declara la emergencia para la Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica del contrato de obras de emergencia para la reconstrucción del muro de la Parroquia Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la Avenida Alfonso XIII, número 101, tras el derrumbe acaecido el 20 de julio de 2026 (expediente 131/2026/42162) y ordena la ejecución inmediata de la prestación a la mercantil TREEBECA SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA, S.L., con NIF: B88595558, estableciéndose un plazo de ejecución de 3 meses y un presupuesto estimado de 14.522,23 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 24 de agosto de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia de coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica a las obras de emergencia para la reconstrucción del muro de la Parroquia de Nuestra Señora de la Luz y construcción de muro de contención en la parcela ubicada en la Avenida Alfonso XIII, número 101, tras el derrumbe acaecido el 20 de julio de 2026.

El contrato ha sido adjudicado a TREEBECA SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA, S.L., con NIF: B88595558 por un importe de 14.522,23 euros, IVA incluido con un plazo de ejecución de 3 meses.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 3.351.001,32 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 3.351.001,32 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.351.001,32 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/212.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	0,00
2027	750.025,23
2028	1.267.827,98
2029	1.333.148,11

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de planificación de la movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 7.384.691,30 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de planificación de la movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 7.384.691,30 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es 3 años, prorrogable por un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 10 de septiembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de planificación de la movilidad. El plazo total de ejecución del contrato es 3 años, prorrogable por un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 10 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto plurianual de 7.384.691,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.02/227.06 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	758.982,16
2027	2.461.563,77
2028	2.461.563,77
2029	1.702.581,60

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

22.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad.

La Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) dedicada a la promoción de políticas locales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 30 de abril de 2007, acordó la adhesión del municipio a la citada Sección.

El artículo 8 de las normas de funcionamiento de la Red prevé que las entidades locales que se adhieran contarán con un representante político y un representante técnico.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Designar como representante político del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad a Francisco de Borja Carabante Muntada, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

SEGUNDO. – Designar como representante técnico del Ayuntamiento de Madrid en la Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad a José Amador Fernández Viejo, Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

TERCERO. – El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**23.- Cesar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se constituye como órgano de consulta y asesoramiento, con la finalidad de impulsar la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental. El Ayuntamiento de Madrid forma parte del Consejo desde su creación en el año 1996.

El Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, establece que el Consejo se estructura en Secciones que atenderán a áreas específicas que requieran especial atención y continuidad.

El artículo 11 del citado Decreto establece que la Sección de Calidad del Aire se constituye como apoyo a la autoridad ambiental de la Comunidad de Madrid, ejerciendo cuantas funciones le sean delegadas por el Pleno del Consejo de Medio Ambiente, a propuesta de su Presidente, y aquellas otras que le atribuya su Reglamento de Régimen Interior, y en particular, las que atribuya a la Comunidad de Madrid la legislación vigente en materia de evaluación y gestión de calidad del aire. En su apartado 2. h) se prevé que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, designados por el mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María de los Ángeles Cristobal López como representante suplente del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**24.- Designar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.**

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se constituye como órgano de consulta y asesoramiento, con la finalidad de impulsar la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental. El Ayuntamiento de Madrid forma parte del Consejo desde su creación en el año 1996.

El Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, establece que el Consejo se estructura en Secciones que atenderán a áreas específicas que requieran especial atención y continuidad.

El artículo 11 del citado Decreto establece que la Sección de Calidad del Aire se constituye como apoyo a la autoridad ambiental de la Comunidad de Madrid, ejerciendo cuantas funciones le sean delegadas por el Pleno del Consejo de Medio Ambiente, a propuesta de su Presidente, y aquellas otras que le atribuya su Reglamento de Régimen Interior, y en particular, las que atribuya a la Comunidad de Madrid la legislación vigente en materia de evaluación y gestión de calidad del aire. En su apartado 2. h) se prevé que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, designados por el mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Madrid en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Comunidad de Madrid a María Encarnación de Vega Pastor, Subdirectora General de Sostenibilidad.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**25.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el “Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2”.**

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2.

Mediante Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO2) en la Comunidad de Madrid, se constituye el “Grupo operativo responsable de la aplicación del Protocolo Marco de NO2”, como órgano colegiado para la coordinación de la ejecución de las medidas que correspondan a cada escenario de los contemplados en el citado decreto.

El punto 9 del Protocolo dispone que el citado órgano colegiado estará constituido, entre otros miembros, por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, los cuales designarán un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Razones organizativas hacen necesario actualizar la representación del Ayuntamiento.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Francisco José López Carmona, como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el “Grupo operativo responsable de la aplicación del Protocolo Marco de NO2” y a Ángeles Cristobal López y a Rafael Morán Llanes, como representantes suplentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

26.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el “Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2”.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Grupo Operativo Responsable de la Aplicación del Protocolo Marco de NO2.

Mediante Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO2) en la Comunidad de Madrid, se constituye el “Grupo operativo responsable de la aplicación del Protocolo Marco de NO2”, como órgano colegiado para la coordinación de la ejecución de las medidas que correspondan a cada escenario de los contemplados en el citado decreto.

El punto 9 del Protocolo dispone que el citado órgano colegiado estará constituido, entre otros miembros, por dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, los cuales designarán un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el “Grupo operativo responsable de la aplicación del Protocolo Marco de NO2” a Marta Alonso Anchuelo, Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación como titular y a Encarnación de Vega Pastor, Subdirectora General de Sostenibilidad y a José Javier Rodríguez Hernández, Subdirector General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi, como suplentes.

SEGUNDO. – El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**27.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades Ramal Central.**

El acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades Ramal Central.

La Asociación Red de Ciudades Ramal Central tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades que impulse los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, acordó la adhesión del municipio a la citada Asociación.

El artículo 9 de sus Estatuto dispone que la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de una persona representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Asociación Red de Ciudades Ramal Central a María José Aparicio Sanchiz, Coordinadora General de Movilidad, como titular y a María Dolores Ortiz Sánchez, Directora General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, como suplente.

SEGUNDO. – El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.900.000,00 euros como aportación adicional a la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., para para financiar el gasto correspondiente a la adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., e IFEMA Madrid, formalizado el 12 de junio de 2025, para la Promoción Internacional de Madrid como destino turístico.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., e Institución Ferial de Madrid, formalizaron el 12 de junio de 2025 un Convenio de Colaboración para la promoción internacional de Madrid como destino turístico.

La finalidad del convenio consiste en la realización de actuaciones conjuntas para la planificación, desarrollo y evaluación de la promoción turística de la ciudad y la región de Madrid en mercados internacionales mediante, entre otras cosas, la elaboración de propuestas o planes de acción conjuntos para la promoción de la marca Madrid.

En este contexto, la celebración del Gran Premio de España de Fórmula 1 en la ciudad de Madrid del 11 al 13 de septiembre de 2026 se configura como un acto de especial proyección tanto deportiva como cultural, cuyo desarrollo ha sido considerado de interés general para la ciudad y la región de Madrid, a la vista del impacto que, desde un punto de vista deportivo, cultural, económico y de proyección internacional, va a tener en Madrid.

Que como titular de los derechos para la promoción y organización del evento denominado Formula 1 Gran Premio de España, la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es titular del paquete de derechos "Destination Signage Package" recogido en el Acuerdo de Derechos del Circuito suscrito entre Formula One Management (FOM) e IFEMA y definido como el derecho a recibir un paquete de señalización no visible desde pista pero sí visible en televisión (cuando sea captada por cámara aérea) destinado a promover la ciudad de Madrid y/o la Comunidad de Madrid y/o España y/o cualquier otra marca de destino orientada a la promoción de un país, provincia, región y/o cualesquiera otros logotipos o lemas turísticos, a través de diversas actuaciones.

La Comisión de Seguimiento del convenio suscrito el 12 de junio de 2025, en su reunión de 29 de julio de 2026, valoró y aprobó la propuesta de su modificación ,con el fin de incluir en la planificación y desarrollo de las acciones de promoción turística de la ciudad y la región de Madrid en el año 2026, el desarrollo del plan de

acción conjunto del “Destination Signage Package” en el ámbito de celebración del Gran Premio de España de Fórmula 1, lo que supone una modificación de las aportaciones previstas en el convenio para 2026 y de los porcentajes de participación para este proyecto.

El presupuesto total del “Destination Signage Package” asciende a 5.000.000,00 euros (I.V.A. incluido), conforme a la propuesta presentada para el periodo 2026– 2027.

La modificación convenio de colaboración de 12 de junio de 2025 se formalizará mediante adenda con aportaciones adicionales de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por importe de 1.900.000,00 euros (I.V.A. incluido), y de Madrid Destino por importe de 1.900.000,00 euros (I.V.A. incluido), con variación excepcional de los porcentajes de participación de cada entidad al 50%, sumadas a las aportaciones de IFEMA correspondientes a las acciones para la producción, montaje y desmontaje de las activaciones de marca, así como los recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.900.000,00 euros, como aportación adicional a la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A, para financiar sus obligaciones derivadas de la adenda de modificación del convenio indicada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.900.000,00 euros, a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., como aportación adicional para financiar el gasto correspondiente a la adenda I al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., e IFEMA Madrid para la Promoción Internacional de Madrid como destino turístico, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/132/432.20/445.06 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

29.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.541.807,32 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.541.807,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 24 meses, comprendido entre el 19 de enero de 2027 y el 18 de enero de 2029.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.541.807,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios de la Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a SASEGUR, S.L. con NIF B78976263, por un periodo de 24 meses, comprendido entre el 19 de enero de 2027 y el 18 de enero de 2029, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/140/93200/22701 "Seguridad" o equivalente, del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
2027	668.116,51 €
2028	770.903,66 €
2029	102.787,15 €
TOTAL	1.541.807,32 €

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

30.- Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 23 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2026, ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Tras la adopción del acuerdo se ha advertido un error material al incluirse la expresa referencia a la condición de eficacia de la modificación a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, cuando no es preceptiva dicha autorización al no estar incluida la inversión en el grupo de programas del apartado 1 B) de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de

ACUERDA

Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de 23 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), en los términos que a continuación se indican:

1.- Suprimir el párrafo décimo de la parte expositiva con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición

adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

2.- Suprimir el último párrafo del apartado primero de la parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el sistema dinámico de adquisición de servicios de consultoría y asistencia técnica para la modernización, simplificación e innovación de procesos mediante la aplicación y uso de inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en la Oficina Digital de la Coordinación General de la Alcaldía y en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM).

El acuerdo tiene por objeto autorizar el sistema dinámico de adquisición de servicios de consultoría y asistencia técnica para la modernización, simplificación e innovación de procesos mediante la aplicación y uso de inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en la Oficina Digital de la Coordinación General de la Alcaldía y en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), con un plazo de ejecución de tres años y fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026, prorrogable, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a sesenta meses, y con un valor estimado de 11.301.920,40 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el sistema dinámico de adquisición de servicios de consultoría y asistencia técnica para la modernización, simplificación e innovación de procesos mediante la aplicación y uso de inteligencia artificial y otras tecnologías avanzadas en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en la Oficina Digital de la Coordinación General de la Alcaldía y en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), con un plazo de ejecución de tres años y fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026, prorrogable, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a sesenta meses, y con un valor estimado de 11.301.920,40 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

32.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (lote 2 reservado a Centros Especiales de Empleo D.A. 4ª LCSP) mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 3.811.093,19 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Dos lotes (Lote 2 reservado a Centros Especiales de Empleo D.A. 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por un máximo de treinta y seis meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o desde la fecha de formalización si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 3.811.093,19 euros, IVA incluido.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. – Autorizar el contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Dos lotes (Lote 2 reservado a Centros Especiales de Empleo DA 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, prorrogable por un máximo de treinta y seis meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o desde la fecha de formalización si esta fuera posterior.

SEGUNDO.– Autorizar el gasto plurianual de 3.811.093,19 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/227.00, o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2027, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

LOTES	2027	2028	2029	TOTAL/€
1	1.414.873,09 €	1.543.497,93 €	128.624,83 €	3.086.995,85 €
2	331.877,95 €	362.048,67 €	30.170,72 €	724.097,34 €
TOTAL/€	1.746.751,04 €	1.905.546,60 €	158.795,55 €	3.811.093,19 €

TERCERO. - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

33.- Ampliar el número de anualidades del contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento sin opción a compra (Renting), la puesta en funcionamiento y el mantenimiento integral de equipamiento e infraestructuras destinadas a la implantación y gestión de espacios cardioprotegidos y de soporte vital básico para las dependencias donde la Agencia para el Empleo de Madrid presta actividad.

El acuerdo tiene por objeto ampliar el número de anualidades del contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento sin opción a compra (renting), la puesta en funcionamiento y el mantenimiento integral de equipamiento e infraestructuras destinadas a la implantación y gestión de espacios cardioprotegidos y de soporte vital básico para las dependencias donde la Agencia para el Empleo de Madrid presta actividad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento sin opción a compra (renting), la puesta en funcionamiento y el mantenimiento integral de equipamiento e infraestructuras destinadas a la implantación y gestión de espacios cardioprotegidos y de soporte vital básico para las dependencias donde la Agencia para el Empleo de Madrid presta actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

34.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma y acondicionamiento en el centro deportivo municipal La Concepción, calle de José del Hierro número 5, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.868.102,34 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reforma y acondicionamiento en el centro deportivo municipal La Concepción, calle de José del Hierro, número 5, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con un plazo de ejecución de catorce meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.868.102,34 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma y acondicionamiento en el centro deportivo municipal La Concepción, calle de José del Hierro, número 5, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 2 del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de 14 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.– Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.868.102,34 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2026	1.426.352,48 euros
- 2027	1.441.749,86 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

35.- Autorizar el contrato de servicios para la atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 32.945.932,67 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 32.945.932,67 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la atención, vigilancia y conservación de los pasos a distinto nivel y estructuras de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 32.945.932,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2027	9.609.230,36 euros
2028	10.981.977,56 euros
2029	10.981.977,56 euros
2030	1.372.747,19 euros

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de servicios para la inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.004.087,68 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 4.004.087,68 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.004.087,68 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2027	1.155.970,18 euros
2028	1.334.461,99 euros
2029	1.334.461,99 euros
2030	179.193,52 euros

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

37.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante, año 2026, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española, para el desarrollo del Programa Global de acogida para población inmigrante, año 2026, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.200.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Española con NIF Q2866001G, para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante, año 2026, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000,00 euros a favor de Cruz Roja Española con NIF Q2866001G, para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante, año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA POBLACIÓN INMIGRANTE, 2026"

DE UNA PARTE, JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,
y

DE OTRA PARTE, [REDACTED] con DNI [REDACTED] Secretario de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid (en adelante, Cruz Roja Española), con CIF: Q-2866001-G en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, 11 de julio de 2019, número 3.178 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para para dirigir y coordinar las actuaciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en materia de inmigración y convivencia; impulsar actuaciones de promoción y protección de los derechos de la población de origen inmigrante.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española por importe de 1.200.000€.

Que la entidad, Cruz Roja Española, tiene entre sus objetivos:

- La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
- La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para la realización de Programa Global de Acogida para la Población Inmigrante.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones: acogida residencial, cobertura de las necesidades básicas, prestación de ayudas y apoyos que faciliten la integración social de personas de origen inmigrante en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2026, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria "001/180/231.07/489.01. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Cruz Roja Española por importe de 1.200.000 €

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo

La entidad Cruz Roja Española deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la colocación en los centros y dependencias destinados realización de este convenio de un panel o placa, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Cruz Roja Española , en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización

del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos siempre que no superen el 4,09 % del importe de los costes directos válidamente justificados. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRGS y 83.3 del RGS, estos costes indirectos no requerirán una justificación adicional.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y

modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: [REDACTED], en concepto de "devolución voluntaria de subvención", e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo

máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad Cruz Roja Española y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Cruz Roja Española deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo "Proyecto Técnico"

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: JOSÉ FÉRNANDEZ SÁNCHEZ
(Delegado del Área de Gobierno)

Fdo.: [REDACTED]
[REDACTED] (Representante legal de la entidad).

ANEXO

PROGRAMA GLOBAL DE ACOGIDA PARA LA POBLACION INMIGRANTE

1. Breve Descripción del Proyecto:

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante es un proyecto residencial de atención a personas de origen inmigrante, sin alojamiento, que busca cubrir las necesidades básicas, fomentar su inserción socio laboral y, en general, mejorar su situación personal en pro de favorecer la integración social de los/as participantes. Cuando sea posible, se buscará, como objetivo final, el acceso a la vida autónoma de las personas residentes.

2. Fundamentación y Justificación del Proyecto:

Atendiendo a la Estrategia Municipal sobre Prevención y Atención a las personas en situación de Sinhogarismo 2022-2027 del Ayuntamiento de Madrid, y a los datos extraídos de la última y reciente Encuesta a Personas Sin Hogar (2022), realizada por el Instituto Nacional de Estadística, se puede observar las siguientes tendencias a nivel nacional:

- Un incremento de casi 5 puntos porcentuales de las personas extranjeras en situación de sinhogarismo.
- Un incremento significativo de jóvenes en situación de sinhogarismo (los jóvenes de 18 a 29 años representan el 21,1% de este grupo de población)
- Un crecimiento de mujeres en situación de sinhogarismo (pasan de 19,7% en 2012 a 23,3% en 2022).
- Vivienda y empleo como principales necesidades de las personas sin hogar, y un acceso a ingresos mínimos significativamente bajo.
- A nivel nacional, en relación a las personas extranjeras en situación de sinhogarismo, la mayoría tienen nacionalidad de un país de África (53,3%), seguido por América (25,9%) y Europa (16,7%). En cuanto al tiempo de residencia, el 43,1% de los extranjeros sin hogar lleva más de cinco años en España.
- El 28,8% de ellas se quedó sin hogar por la necesidad de empezar de cero tras llegar desde otro país y el 26,8% porque perdió el trabajo.

El Programa de Acogida para Población Inmigrante, en su Propuesta Técnica 2026, está dirigido a cubrir las necesidades de alojamiento, manutención, orientación, información y acompañamiento social, así como a la realización de derivaciones a los dispositivos especializados de las personas inmigrantes, solas, en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años, que carecen de alojamiento y de los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de una vivienda.

En total, se pondrían a disposición de las personas beneficiarias, un total de 116 plazas de alojamiento en el municipio de Madrid:

1. 26 plazas en pisos ubicados en la Calle Pozas, 8.
2. 90 plazas en el Centro de Acogida Temporal San Blas, ubicado en C/ Valdecanillas nº112.

Desde el Proyecto de Acogida Integral a Personas Inmigrantes venimos observando cómo, año a año, la procedencia de muchas de personas participantes es coincidente con aquellas zonas del mundo que están teniendo una situación de inseguridad grave o extrema pobreza, y además tienen alguna conexión con nuestro país, tales como el idioma, o simplemente, por suponer España la ruta de acceso a Europa. En cualquier caso, llegan huyendo de una realidad, que pone en riesgo su libertad, derechos, subsistencia, integridad física, e incluso su vida. Su proceso migratorio se ha realizado, frecuentemente, con cierta urgencia, con medios escasos o casi nulos, y sin una planificación mínima, por lo que se precisa de una atención a nivel de cobertura de necesidades básicas, orientación y acompañamiento.

Por otro lado, la población inmigrante que lleva tiempo establecida en nuestro país presenta una realidad distinta a la recién llegada, más consolidada y estable, pero con determinadas circunstancias y matices que pueden desembocar en una situación de exclusión residencial al carecer de factores de protección.

Las personas inmigrantes en situación de extrema vulnerabilidad y riesgo de exclusión residencial llegan a nuestro proyecto, y a dicha situación, por dos causas principalmente, a saber:

1. Carencia de medios económicos.
2. Ausencia de redes sociales sólidas que ayuden a absorber el impacto en momentos de pérdidas de los ingresos.

Nuestro proyecto cuenta con una metodología adaptada a las múltiples necesidades y realidades de las personas de origen inmigrante, las cuales presentan, a menudo, vulnerabilidades añadidas y requieren un abordaje integral e interdisciplinar.

Fruto de esta necesidad, y de la creciente demanda de intervención, el proyecto de Acogida Integral a Personas Inmigrantes ha atendido a un total de 4.122 personas

en los últimos 9 años, ofreciendo una batería de respuestas adaptadas a las necesidades individuales de cada participante.



Igualmente, las solicitudes para acceder a nuestro proyecto se han incrementado exponencialmente en los últimos años. Esta situación también se puede apreciar en las gráficas relativas al número de solicitudes y a la media de días de espera para poder acceder al dispositivo. A 31 de diciembre del 2024 el número de solicitudes para acceder al proyecto ha sido de 1913 solicitudes, lo supone una tendencia al alza del número de demandas y justifica la necesidad de seguir interviniendo en la actual dirección.



3. Personas Destinatarias del Proyecto:

N.º de Plazas

El Proyecto cuenta con total de 116 plazas:

1. 90 plazas en Centro de Acogida Temporal, de las cuales:
 - a. 16 están destinadas a mujeres.
 - b. 74 estén destinadas a hombres.
2. 26 plazas en piso, de las cuales:
 - a. 4 están destinadas a mujeres.
 - b. 22 están destinadas a hombres.

Esta distribución inicial de plazas podría modificarse si la demanda existente así lo aconsejara, y se podría asignar un mayor porcentaje a uno u otro género para dar una respuesta proporcionada y ajustada a las solicitudes en función de esta variable.

Colectivo de Atención

Los destinatarios del proyecto serán personas:

1. De nacionalidad extranjera (podrán permanecer en el proyecto aquellas personas que hayan conseguido nacionalidad española durante su estancia en el recurso).
2. Mayores de edad, entre 18 y 65 años.
3. Sin alojamiento, ni medios que garanticen el acceso al mismo en condiciones dignas.
4. Sin recursos económicos suficientes.
5. Sin redes sociales de apoyo que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas.
6. Residentes en el municipio de Madrid.

Acceso al proyecto

El acceso al proyecto se realizará mediante el acceso directo al dispositivo:

- Las entidades sociales y otras instituciones. que realizan su actividad en Madrid Capital, informaran a los posibles residentes de nuestra ubicación, el perfil necesario y los horarios para realizar la solicitud de plaza, de forma presencial.
- El proyecto realizará las entrevistas para valorar la idoneidad de la demanda.

Si las demandas de acceso superasen la oferta existente, las solicitudes se gestionarán a través de la lista de espera. En dicha lista de espera, el criterio que prima, por regla general, es el orden de llegada. También pueden ser valorados por el equipo técnico otros criterios y aspectos excepcionales como la especial vulnerabilidad o la existencia de una intervención previa que precise de cierta continuidad (estancia previa en otro dispositivo) y sea necesario priorizar su ingreso.

Todas las personas que soliciten su acceso al proyecto realizarán una entrevista, de carácter presencial, previa al ingreso, salvo que por motivos excepcionales y de urgencia se considere oportuno el acceso inmediato.

En la entrevista de acceso valoramos la pertinencia de la solicitud y la capacidad del proyecto para dar respuesta a las necesidades y demandas de la persona solicitante.

Al ser un recurso heterogéneo, con una amplia variedad de personas participantes (cultura, religión, idioma, género, país de origen, etc.), y no estar especializados en la atención a determinados colectivos vulnerables con dificultades añadidas, todos aquellos casos que presenten ciertas vulnerabilidades requerirán una valoración más exhaustiva, como, por ejemplo:

- Violencia de género, no pudiéndose acceder si no existiera la certeza de poder garantizar la seguridad de la residente.
- Trastornos adictivos, que se encuentren en fase de consumo activo, sin tratamiento, ni seguimiento previo.
- Diagnóstico de psicopatología, no permitiéndose el acceso en aquellos casos que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Personas que presente alguna enfermedad que limiten su autonomía para las actividades de la vida diaria, de manera independiente, sin ayuda de terceras personas.
- Mujeres embarazadas en fase avanzada de gestación.

No podrán acceder al proyecto:

- Personas dependientes para la realización de las actividades de la vida diaria, tengan o no el grado de dependencia reconocido.
- Personas que pudiesen suponer riesgos en el momento de ingreso para la convivencia o la seguridad en el centro.
- Personas que, por circunstancias personales, no podamos garantizar su seguridad en el centro.
- Personas con enfermedades infectocontagiosas, en fase activa, que puedan comprometer la salud del resto de residentes.

4. Localización y Zona de Influencia:

El centro cuenta con dos inmuebles ubicados en el municipio de Madrid, que prestan servicio a los destinatarios del proyecto, adaptados a los servicios que prestan ambos dispositivos.

Centro de Acogida Temporal San Blas:

El Centro de Acogida Temporal "San Blas" está ubicado en la calle de Valdecanillas 112, en el distrito de San Blas, cerca de la estación de metro Simancas.

El proyecto, en su modalidad de albergue, cuenta con 90 plazas de alojamiento, de las cuales 16 serán para mujeres y 74 para hombres, distribuidas en habitaciones compartidas tanto femeninas como masculinas.

No obstante, y como hemos comentado anteriormente, la distribución de plazas femeninas y masculinas podrá modificarse, con el fin de adecuar el servicio a las necesidades detectadas en la ciudad de Madrid y a la disponibilidad de plazas en otros servicios de la red asistencial.

Pisos:

El dispositivo tiene capacidad para acoger a 26 personas adultas, 4 mujeres y 22 hombres en 6 pisos compartidos ubicados en la calle Pozas 8.

5. Objetivos e indicadores:

El Proyecto se enmarca dentro Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, dentro del Objetivo Estratégico 3, consistente en "garantizar el bienestar social de la ciudadanía" y la Línea de Subvención 5 basada en "apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos".

En referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, "Un eje fundamental de la política subvencional del Ayuntamiento consiste en mantener la calidad y el bienestar social de sus ciudadanos con el fin de mantener la ciudad de Madrid como una ciudad que apoya a las familias. Para ello, se proporcionará apoyo a los colectivos más desfavorecidos, asegurando que se atiendan sus necesidades básicas y promoviendo su desarrollo e integración social".

Nuestro Programa de Acogida Integral a Personas Inmigrantes está alineado con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, basando su actividad en la en la Línea 5 del Plan Estratégico, "apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos", y destinado a mejorar la calidad de vida de los grupos más vulnerables, a través de objetivos específicos y actuaciones que permitan fortalecer la solidaridad comunitaria, ofrecer apoyo integral y protección, facilitar el acceso al empleo, y fomentar la integración social. Dentro de Este Objetivo Estratégico 3 y la Línea 5 de actuación nuestra intervención estaría centrada en el Objetivo Específico 20, Fomentar el desarrollo y la inclusión social de la población inmigrante a través de los programas de acogida.

Este objetivo específico nos lleva a plantear los siguientes objetivos operativos, así como los resultados esperados planteados a continuación:

OBJETIVO 1 ACTIVIDAD 1.1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.							Ponderación:	45%
	Alojamiento y manutención								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
Mujeres				Hombres					
Indicador 1	% de Ocupación en Centro								
	%	($\sum$ N° de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año / $\sum$ N° plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año) X 100	= o >90%	= o >90%	= o >90%	30%	Anual	Parte de Ocupación	Coordinador
Indicador 2	% de Ocupación en Pisos								
	%	($\sum$ N° de plazas ocupadas diariamente a lo largo de los 365 días del año / $\sum$ N° plazas disponibles diariamente a lo largo de los 365 días del año) X 100	= o >85%	= o >85%	= o >85%	10%	Anual	Parte de Ocupación	Coordinador

OBJETIVO 1	Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas a nuestros destinatarios.							Ponderación:	45%
	ACTIVIDAD 1.1								
	Alojamiento y manutención								
Indicador 3	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	Puntuación media de satisfacción de las personas participantes								
	Nº "Escala de 1 a 5"	($\sum$ todas las puntuaciones otorgadas por las personas participantes en los cuestionarios de satisfacción / $\sum$ el número de cuestionarios respondidos)	3	N.P	N.P	5%	Anual	Certificado representante legal de la entidad	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
ACTIVIDAD 2.1	Atención Individualizada: diseño, firma y seguimiento individualizado de la intervención.								
Indicador 4	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	Número de atenciones realizadas desde el área social								
	Nº	$\sum$ atenciones del área social	2.000	340	1.660	10%	Anual	Listado de atenciones área social	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
ACTIVIDAD 2.1	Atención Individualizada: diseño, firma y seguimiento individualizado de la intervención.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
	Indicador 5								
	% residentes (personas diferentes) con valoración realizada y proyecto individualizado de intervención								
	%	$\frac{(\sum \text{Número de residentes PPI realizado y firmado} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100}{}$	= o >95%	= o >95%	= o >95%	10%	Anual	Listado de participantes con ppi realizado y firmado	Coordinador
	Indicador 6								
	Número intervenciones de orientación jurídica								
	Número	$\sum \text{atenciones de orientación jurídica}$	250	207	43	1%	Anual	Listado de intervenciones de orientación jurídica	Coordinador
	Indicador 7								
	Porcentaje de personas que reciben orientación jurídica								
	%	$\frac{(\sum \text{Número de residentes con intervención individualizada jurídica} / \sum \text{Nº de personas acogidas}) \times 100}{}$	= o > 50%	= o > 50%	= o > 50%	1%	Anual	Listado de personas atendidas con intervenciones jurídicas	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
ACTIVIDAD 2.1	Atención Individualizada: diseño, firma y seguimiento individualizado de la intervención.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 8	Número de intervenciones área sanitaria								
	N °	Σ atenciones desde el área sanitaria	800	136	664	2%	Anual	Listado de intervenciones del área sanitaria	Coordinador
Indicador 9	Porcentaje de personas que reciben atención sanitaria								
	%	(Σ Número de residentes con atención sanitaria / Σ N° de personas acogidas) / x 100	= o > 90	= o > 90	= o > 90	2%	Anual	Listado de personas con atención sanitaria	Coordinador
Indicador 10	Número de intervenciones área psicosocial								
	N °	Σ atenciones del área psicosocial	320	55	265	2%	Anual	Listado de intervenciones del área psicosocial	Coordinador
Indicador 11	Porcentaje de personas que reciben atención psicosocial								
	%	(Σ Número de residentes con atención psicosocial / Σ N° de personas acogidas) / x 100	= o > 40%	= o > 40%	= o > 40%	2%	Anual	Listado de personas atendidas con atención psicosocial	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%	
	Actividad 2.2	Atención grupal: realización de actividades grupales dirigidas a favorecer la autonomía, integración y convivencia de los participantes, así como contribuir a la adquisición de hábitos saludables y mejora salud mental.								
		Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
					Mujeres	Hombres				
	Indicador 12	Número de talleres área social								
		N °	∑ talles distintos del área social	15	N.P	N.P	5%	Anual	Listado de talleres del área social	Coordinador
	Indicador 13	Porcentaje de personas que participan en los talleres del área social								
		%	(∑ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / ∑ N° de personas acogidas) / x 100	= o > 65%	= o > 65%	= o >65%	3%	Anual	Listado de personas participantes en los talleres del área social	Coordinador
	Indicador 14	Puntuación media de satisfacción de los talleres del área social								
		N ° "Escala de 1 a 5"	(∑ de puntuaciones obtenidas en los cuestionarios de satisfacción del área social) / (N° de cuestionarios de satisfacción respondidos del área social)	3	N.P	N.P	1%	Anual	Certificado representante legal de la entidad. Cuestionarios de satisfacción	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
	Atención grupal: realización de actividades grupales dirigidas a favorecer la autonomía, integración y convivencia de los participantes, así como contribuir a la adquisición de hábitos saludables y mejora salud mental.								
Actividad 2.2	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 15	Número de talleres del área sanitaria								
	N °	Σ talleres distintos del área sanitaria	5	N.P	N.P	2%	Anual	Listado de talleres del área sanitaria	Coordinador
Indicador 16	Porcentaje de personas que participan en los talleres del área sanitaria								
	%	(Σ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / Σ N° de personas acogidas) / x 100	= o >40%	= o >40%	= o >40%	2%	Anual	Listado de personas participantes en los talleres del área sanitaria	Coordinador
Indicador 17	Puntuación media de satisfacción de los talleres del área sanitaria								
	N ° "Escala de 1 a 5"	(Σ de puntuaciones obtenidas en los cuestionarios de satisfacción del área sanitaria) / (N° de cuestionarios de satisfacción respondidos del área sanitaria)	3	N.P	N.P	1%	Anual	Certificado representante legal de la entidad. Cuestionarios de satisfacción	Coordinador

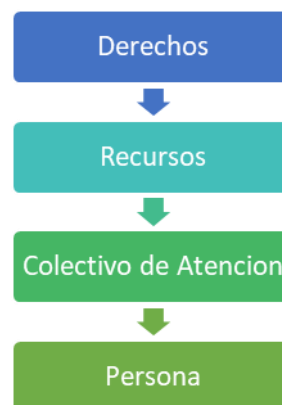
OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
	Atención grupal: realización de actividades grupales dirigidas a favorecer la autonomía, integración y convivencia de los participantes, así como contribuir a la adquisición de hábitos saludables y mejora salud mental.								
Actividad 2.2	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres					
Indicador 18	Número de talleres del área psicosocial								
	N °	Σ talleres distintos del área psicosocial	4	N.P	N.P	2%	Anual	Listado de talleres del área psicosocial	Coordinador
Indicador 19	Porcentaje de personas que participan en los talleres del área psicosocial								
	%	(Σ Número de personas distintas participantes en al menos un taller / Σ N° de personas acogidas) / x 100	= o >30%	= o >30%	= o >30%	2%	Anual	Listado de personas participantes en los talleres del área psicosocial	Coordinador
Indicador 20	Puntuación media de satisfacción de los talleres del área psicosocial								
	N ° "Escala de 1 a 5"	(Σ de puntuaciones obtenidas en los cuestionarios de satisfacción del área psicosocial) / (N° de cuestionarios de satisfacción respondidos del área psicosocial)	3	N.P	N.P	1%	Anual	Certificado representante legal de la entidad	Coordinador

OBJETIVO 2	Apoyar a nuestros destinatarios a través de actuaciones que faciliten su integración social.							Ponderación:	50%
	Atención grupal: realización de actividades grupales dirigidas a favorecer la autonomía, integración y convivencia de los participantes, así como contribuir a la adquisición de hábitos saludables y mejora salud mental.								
Actividad 2.2	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 21	Porcentaje de personas que han mejorado sus conocimientos								
	%	$\sum$ Número de personas asistentes a talleres que mejoran sus conocimientos / $\sum$ N° de personas asistentes) / x 100	= o > 15%	= o > 15 %	= o > 15 %	1%	Anual	Certificado representante legal de la entidad. Cuestionarios talleres. Valoraciones de docentes.	Coordinador

OBJETIVO 3	Promover el acercamiento y conocimiento entre las personas acogidas en el proyecto y la ciudadanía, con el objeto de fomentar el conocimiento mutuo y romper estereotipos.							Ponderación:	5%
ACTIVIDAD 3.1	Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización								
Indicador 22	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 23	Nº de Acciones de sensibilización realizadas								
	N °	Sumatorio de acciones	10	N.P.	N.P.	2%	Anual	Informe de actividades entorno	Coordinador
Indicador 24	Nº de Asistentes a las acciones de sensibilización realizadas.								
	N °	ΣAsistentes a todas las acciones de sensibilización	120	60	60	2%	Anual	Informe de actividades entorno	Coordinador
Indicador 24	Puntuación media de satisfacción de las personas participantes en las actividades grupales de sensibilización								
	N ° "Escala de 1 a 5"	(Σ todas las puntuaciones otorgadas por las personas participantes en los cuestionarios de satisfacción de las actividades grupales de sensibilización, / el número de cuestionarios de satisfacción respondidos)	3	N.P.	N.P.	1%	Anual	Certificado representante legal de la entidad. Cuestionarios de satisfacción	Coordinador

6. Actividades y Metodología:

Cruz Roja apuesta por una atención integral a las personas que se materializa en lo que hemos denominado Marco de Atención a las Personas (MAP), éste es un modelo que pone en el centro de la intervención a la persona, con un análisis de su situación personal, así como de la construcción conjunta de un plan personalizado de intervención. Para ello, aplicaremos una metodología que incluye desde la intervención individualizada hasta la grupal, incorporando de forma complementaria a este proyecto, la prestación de ayudas económicas como elemento de apoyo en la contribución a la resolución de la exclusión.

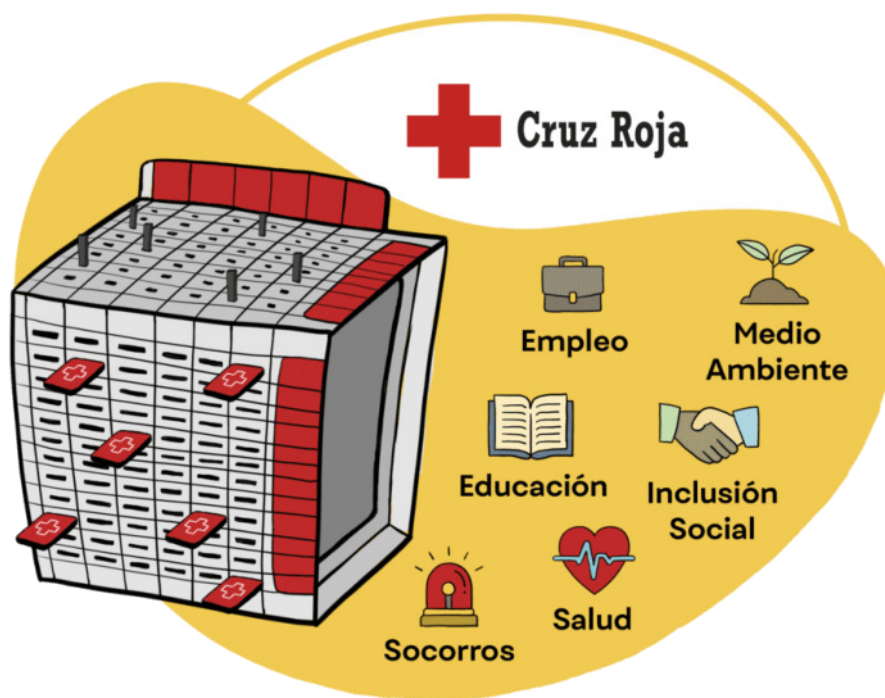


- Un modelo propositivo y proactivo donde las personas son atendidas como lo que son, personas, con sus derechos, necesidades y capacidades; sin clasificarlas, ni agruparlas, ni etiquetarlas, sino que las personaliza buscando respuestas individuales desde todos los recursos que Cruz Roja puede poner a su disposición.
- Un modelo donde se da importancia a la forma en la que acogemos, dedicando tiempo a atender a la persona, a escucharla, a ponernos en su lugar, a poner en valor sus capacidades y a recordarle sus derechos.
- Un modelo donde las personas participan en el proceso de búsqueda de las respuestas más acordes a su situación y se comprometen con su futuro desarrollo.
- Un modelo desde el que también nosotros nos comprometemos a un seguimiento y contacto periódico, a tratar sus quejas y sugerencias. Identificando cómo percibe nuestra intervención y la conexión de ésta con sus expectativas, así como su grado de satisfacción.
- Un modelo que nos facilitará el que podamos analizar y evaluar qué hacemos con las personas y si lo que hacemos es lo adecuado o no, o donde debemos poner el acento; y permitirá el poder hacerlo de una misma manera unificada.
- Un modelo que quiere remarcar el compromiso que queremos seguir teniendo con las personas aun después de completado su ciclo de vida en la organización.

Recalcar el enfoque de derechos que marca nuestro modelo, Cruz Roja, entre sus principios ha incluido la imparcialidad, definiendo la misma como la no distinción de nacionalidad, raza, religión, género, condición sexual, condición social ni credo político, por tanto, se garantiza una atención igualitaria basada en socorrer a las

personas en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Gracias a este modelo ponemos a disposición de la persona todo el potencial que tiene Cruz Roja en sus diferentes Áreas de Conocimiento.



De este modo, y por todo lo explicado, dentro del presente proyecto, podemos señalar la existencia de dos tipos de actividades: aquellas realizadas a través de un modelo de intervención individual, y aquellas que se realizan desde una perspectiva grupal.

6.1. Atención Individualizada:

El pilar fundamental de la intervención en el centro es la intervención individualizada. No es que la intervención grupal no cobre importancia, pero lo heterogéneo de los perfiles existentes en el centro hace preciso, e imprescindible, el abordaje de la casuística de cada caso.

Para hacer ello viable, se parte de la necesidad de cubrir, de modo óptimo las necesidades básicas de cada persona, y una vez asegurado este paso esencial, podremos abordar los diferentes umbrales de mejora que cada una de las facetas de la persona (sanitaria, social, etc....) puede alcanzar a través de una hipótesis de pronóstico y el Plan Personalizado de Intervención.

El centro cuenta para ello con una plantilla multidisciplinar y un enfoque holístico de la intervención.

6.1.1. Actividades encaminadas a la cobertura de Necesidades Básicas. (Act. 1.1)

Se plantean las siguientes coberturas:

- i. **Alojamiento y Manutención:** El tiempo máximo del periodo de estancia en el proyecto está condicionado al tipo de intervención individual que se realiza con cada persona, así como la fase de intervención en la que se encuentra, pero tendrá un tiempo máximo de estancia de 12 meses:
 1. Centro: el tiempo de estancia será, por lo general de 2 meses, prorrogable mes a mes hasta los 4 meses (atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad, ante la presencia de dificultades añadidas, el tiempo de estancia se podría ampliar hasta los 12 meses).
 2. Pisos: los pisos de autonomía esta concebidos como un recurso de segundo nivel para aquellas personas que ya hayan alcanzado un mayor nivel de autonomía e integración y requieran de un menor apoyo y supervisión. La derivación a esta segunda fase del proyecto se valorará de manera individual, en reunión de equipo, y el tiempo de estancia máximo en los pisos será de 12 meses, descontando el tiempo transcurrido que hayan estado en el centro. De manera excepcional, y a valoración del equipo técnico, un solicitante de plaza podría acceder directamente a los Pisos si se dieran las condiciones necesarias para ello (nivel de autonomía, ausencia de conflictos en recurso previo, conocimiento del idioma, integración laboral, etc.) o si hubiera algún condicionante que favoreciera su acceso a pisos.

Durante la estancia en el Centro la manutención se gestiona a través de una empresa de catering, de línea caliente, que proporciona desayuno, comida, merienda y cena al total de las personas de residentes, adaptando los diferentes menús a las necesidades de los participantes.

Además, las personas residentes en el Centro disfrutarán del servicio de lavandería, a través de una empresa externa encargada de tanto de la limpieza de la ropa de cama como de la vestimenta de los participantes.

Durante su estancia en los Pisos, y como parte de su proceso de autonomía, son los propios residentes los que confeccionan los menús, elaboran la lista de la compra, adquieren los víveres y preparan las comidas, bajo la supervisión del equipo de mediación. Todos los gastos derivados de la manutención de los participantes de los pisos son igualmente sufragados por el proyecto.

- ii. **Entrega de Bien/Económica de Kit y Elementos de Higiene:** A todos los usuarios/as se les realizará una entrega de productos iniciales y no fungibles, tales como cortaúñas, toalla, chancas, etc. Además de esto, se les realizará entrega de productos fungibles para su uso personal que se repondrán cuando sea necesario, tales como cepillo de dientes, tampones o compresas, jabón, dentífrico, champú, desodorante, etc. Esto es independiente de otras posibles entregas que puedan valorarse de modo individual.
- iii. **Entrega de Ropa y Calzado:** Al acceder al centro, a cada usuario, se le entrega una cartilla con la ropa y calzado máximo que, según disponibilidad, podrá entregarse a cada usuario/a. Se tendrá en cuenta la ropa con que cuenta el usuario/a al entrar al centro a efectos de realizar el cálculo. Esto es independiente de la posible entrega de otro tipo de ropa para usos más específicos como uniformidad laboral o de deporte, que se valorara de modo individual.
- iv. **Entrega de Medicación:** El centro facilitará los trámites y gestiones precisos para la obtención de la tarjeta sanitaria. Igualmente se garantizará la posibilidad de acceso a las diferentes vacunaciones. La medicación con prescripción facultativa será facilitada por el centro. Desde el proyecto existe la posibilidad de cubrir otras ayudas técnicas como gafas, ortopedia o artículos de parafarmacia por prescripción facultativa.

6.2.2. Actividades encaminadas al desarrollo personal. (Act. 2.1.)

- i. **Diseño y Firma de Plan Individualizado de Intervención:** El Plan Personalizado de Intervención (PPI) es la herramienta básica que coordina toda la intervención que, con cada persona, se realiza desde cualquier proyecto de Cruz Roja. Supone un acuerdo entre la persona y la entidad para proporcionar el apoyo que esta requiera en base las posibilidades de prestar apoyo de la entidad, y a las necesidades e intereses de la persona.

Previo a la realización del mismo, se realiza la acogida y valoración de cada persona, conociendo así sus demandas y necesidades de modo previo a la realización de su Plan Personalizado de Intervención (PPI). De igual modo se le explican las posibilidades de intervención.



Esquema del Marco de Atención a las Personas (Acogida, Valoración, PPI, Baja)

Una vez puestos en común intereses y posibilidades de intervención, se procede a redactar y firmar el PPI.

ii. **Entrevistas individualizadas:** La principal herramienta para conocer, orientar e informar a las personas que atendemos en el proyecto es la entrevista individualizada. Además de las entrevistas de valoración señaladas en el apartado previo, se contemplan 3 tipos de principales de intervención de este tipo:

- a. **Información:** Dar a una persona datos o noticias sobre algo que le interesa. Entrarían en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas en las que se informa sobre trámites de extranjería, consecución de prestaciones, recursos, funcionamiento del centro, etc...
- a. **Orientación:** Mostrar a una persona las opciones posibles que le permitan tomar una decisión y los pasos a seguir. Entrarían en este epígrafe, por ejemplo, aquellas entrevistas relacionadas con diseño de itinerario, orientación laboral, etc.
- a. **Seguimiento:** Contacto que se realiza periódicamente con la persona usuaria durante el desarrollo de su Plan Personalizado de Intervención al objeto de conocer si su situación se mantiene estable, de acuerdo con lo planificado o requiere que conjuntamente se continúe o se realicen modificaciones o mejoras.

iii. **Entrega de Prestaciones:** Además de las prestaciones para cobertura de necesidades básicas, el proyecto, a criterio técnico, puede hacer entrega de otras prestaciones que permitan avanzar a la persona atendida en pro de mejorar su situación individual. Al ser personas con un perfil muy heterogéneo el tipo prestaciones, ya sea en forma de entrega bien o de entrega económica, puede ser diversa: Transporte, tasas administrativas, materiales didácticos, formación...Tendrán un alcance y cobertura diversa en función de las necesidades de cada persona, siendo en unos casos de cobertura mayoritaria (por ejemplo, transporte), y en otros casos más excepcionales ayudas individuales para el desarrollo del Plan Personalizado de Intervención. En todos los casos, tanto las entregas de bien como las ayudas económicas conllevan un soporte documental para justificar la trazabilidad de dichas ayudas. En el caso de las entregas de bien los residentes firman un recibí, generado a través de la propia aplicación del IMAP, que queda archivado en su expediente. En el caso de las entregas económicas estas se realizan a través de la aplicación de gastos y tienen que ser aprobadas por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Zona y el director de Cruz Roja Madrid.

Las ayudas económicas se entregan a través de talón nominal, transferencia o anticipo a cargo de la Trabajadora Social, e igualmente el residente firma un documento de la aplicación del IMAP acreditando que ha sido beneficiario de dicha prestación económica. Toda esta documentación queda archivada y custodiada. Igualmente se solicita al receptor de la ayuda económica que proporcione todo el soporte documental necesario (como podría ser el título del transporte público, las tasas de un consulado o embajada, o la factura de un arreglo bucodental, por ejemplo) para justificar que la ayuda económica ha sido destinada a cubrir la necesidad para la que fue solicitada, y no cualquier otra. En el caso de que el residente se fuera del recurso, de forma

precipitada, sin haber justificado la ayuda, la trabajadora social realizará un informe explicando la situación por la que la persona receptora de la ayuda, finalmente, no aporta la documentación justificativa, quedado el informe, el recibí firmado y la transferencia, o el talón nominal, como justificante de dicha ayuda.

- iv. Mediación:** Bajo este epígrafe nos referimos a la intermediación entre la persona usuaria y un tercero, normalmente otra entidad u organismo, que se realiza por parte de personal de Cruz Roja, a fin de conseguir un beneficio para el usuario/a del proyecto. Por tanto, bajo este epígrafe estaríamos recogiendo coordinaciones, derivaciones, gestiones, etc. que permitan al usuario mejorar su situación.
- v. Acompañamiento:** Acompañamiento, en este contexto, lo vamos a entender como el realizado físicamente a la persona en algún momento importante de su vida. Por lo general, se realiza en situaciones en las que un evento importante puede verse complicado por la dificultad de llevar a cabo el mismo, o por las limitaciones en la aptitud de la persona usuaria. El objetivo, por tanto, sería aumentar las probabilidades de éxito. También, en algunas ocasiones, se han llevado a cabo acompañamientos en situaciones emocionalmente muy gravosas. En cualquier caso, son circunstancias excepcionales, ya que las personas atendidas son autónomas.

6.2. Realización de Talleres Grupales que favorezcan la Integración Social de las Personas Atendidas. (Act. 2.2)

Las personas atendidas en el CAT, tienen perfiles muy heterogéneos en aspectos importantes y claves, tales como idiomas, edad, cultura de origen, estudios, situación administrativa, etc. Es por ello que, tal y como se ha visto en los apartados precedentes, la piedra angular de la intervención en nuestro recurso en la atención individualizada.

Ello, sin embargo, no es óbice para que la metodología grupal tenga una importancia fundamental en la consecución de los objetivos marcados en el proyecto.

De hecho, existen circunstancias en las que la metodología grupal permite:

- 1) Abordar temáticas de interés común para un grupo de personas con necesidades similares, optimizando tiempos y resultados. Algunos ejemplos de esta situación serían, por ejemplo:
 - a. Aprendizaje de la lengua castellana para no hispanoparlantes.
 - b. Taller de bienvenida para nuevos usuarios.
 - c. Competencias pre laborales.
 - d. Aspectos relacionados con necesidades del centro, como situaciones concretas de prevención de carácter sanitario.
- 2) Trabajar temáticas que requieren de la implicación de varios actores para poder llevarlas a cabo con éxito. Ejemplos de este tipo de abordaje, serían todos aquellos talleres que tienen que ver con convivencia, habilidades de comunicación, etcétera...

- 3) Optimizar el abordaje de aspectos emocionales: Esta temática, que se percibe muchas veces como transversal, es sin embargo una piedra angular importante para poder conseguir el éxito en la intervención. La persona debe ser abordada lo más integralmente posible en el diseño de la intervención, tanto más cuanto más

complicada sea su situación actual y la situación de la que viene. Las personas que atendemos, frecuentemente, vienen de situaciones de origen en la que se han visto maltratadas, vejadas y de vivir situaciones críticas. Al llegar a la sociedad de acogida, se encuentran en una situación de calle, razón por la que llegan al centro. Son situaciones traumáticas, por lo que suele ser necesario iniciar una recuperación emocional en paralelo al abordaje de otros aspectos competenciales. En este sentido algunos ejemplos de tipos de talleres a contemplar en este epígrafe:

- a. Empoderamiento y autoayuda: La mejor manera de iniciar la recuperación emocional es ayudarles para que se den cuenta de todo su potencial, que se sientan que no son un problema, si no parte de la solución. De este modo el centro busca aprovechar el capital humano y potenciar la iniciativa de los usuarios que buscan apoyar o prestar un servicio para el que son capaces a otros usuarios. Esto se realiza con apoyo o supervisión de personal técnico y/o voluntario, pero cediendo siempre el protagonismo a las personas participantes y fomentando un grado de autonomía creciente.
- b. Talleres de abordaje explícito de la temática: Motivación, autocuidado, autoestima, tolerancia a la frustración, etc.
- c. Talleres de Ocio y deporte: Además de por no tener medios económicos, las personas que llegan a nuestro centro no han tenido redes sociales de sostén para su situación, por lo que ello conlleva que, frecuentemente, o es que no las tienen, o están decepcionadas con las mismas, o están en su misma situación. Este aspecto de soledad no elegida es un factor negativo de estrés emocional que, con frecuencia provoca síntomas depresivos y dificultades para tener una continuidad y sostener la energía necesaria para conseguir los objetivos personales que, con mucha frecuencia, son a medio o largo plazo, es decir, con muchos espacios en blanco.

No estamos descubriendo nada nuevo al afirmar que el ocio y el deporte son aspectos claves para lograr un bienestar emocional mínimo y contrarrestar las sensaciones negativas que, a este nivel, va a producir la situación de partida tan complicada que tienen las personas que atendemos. Al estar solas, la cobertura de esta necesidad, de este derecho, es más compleja, por lo que además de promocionar el acceso a otros recursos del entorno que den cobertura, y que permitan la generación de redes sociales nuevas, es oportuno el dinamizar la actividad del centro y generar opciones inmediatas que sirvan de sostén mientras se consolidan otras alternativas, paliando

las sensaciones negativas de inicio, y apoyando de modo transversal la consecución de otros objetivos, al generar una actitud más positiva.

6.3. Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización (Act. 3.1)

Persigue la sensibilización de la comunidad (el entorno) sobre la realidad de las personas acogidas en el recurso, mejorando el conocimiento de las mismas, y paliando la existencia de prejuicios.

Además del trabajo realizado con las personas residentes, se considera importante la realización de actuaciones de intervención comunitaria y el fomento de espacios de conocimiento mutuo entre la población autóctona y extranjera. Esto se realizaría a través del área comunitaria. Se persiguen los siguientes objetivos:

- Favorecer la implementación de acciones comunitarias y de participación social.
- Promover la colaboración de diferentes agentes sociales en la dinámica del centro.
- Potenciar el desarrollo de actitudes de tolerancia, y respeto, con especial atención a aspectos culturales, relacionados con género, aporofobia, xenofobia y racismo, a través de actuaciones puntuales que fomenten el acercamiento y conocimiento entre la ciudadanía y residentes del centro.

Para todo ello se diseñarán acciones de diversa índole en las siguientes líneas:

- Acciones de carácter puntual dirigidas al acercamiento entre la población general y las personas participantes del proyecto.
- Talleres y acciones de sensibilización y/u ocio puntuales o continuados en el tiempo, con temáticas de interés general que faciliten la sensibilización y conocimiento mutuo abiertas a toda la población.
- Colaborar con otras entidades para la realización de acciones con temática afín a los objetivos del CAT.

6.4. Cronograma de Actividades:

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1	Alojamiento y manutención	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.1	Atención Individualizada: diseño, firma y seguimiento individualizado de la intervención.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.3	Atención grupal: realización de actividades grupales dirigidas a favorecer la autonomía, integración y convivencia de los participantes, así como contribuir a la adquisición de hábitos saludables y mejora salud mental.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.1	Actividades en el Entorno: Realizar acciones grupales de sensibilización			✓	✓	✓					✓	✓	✓

7. Análisis previo del Impacto de Género del Proyecto:

En Cruz Roja, y en concreto en el marco del Programa de Acogida para Población Inmigrante, se mantiene una intervención especialmente destacada en lo referente a la perspectiva de género. Lo cual ha desembocado no sólo en la colaboración estrecha con el área de mujer de la Asamblea Local a la que pertenece el proyecto, sino también en una perspectiva transversal de todo el equipo en este sentido, y en el establecimiento de un grupo de intervención conformado por personal técnico, y voluntario que tiene presente el objeto de sensibilizar a una población residente y de empoderar a nuestra población femenina.

La existencia de esta conciencia de necesidad parte de la observación directa de una situación de especial vulnerabilidad en el colectivo femenino atendido.

Es cierto que el número de derivaciones de mujer recibido, y por tanto de plazas existentes, es muy inferior en el caso de la población residente, pero, por el contrario, sí observamos que las condiciones de origen, y durante el proceso migratorio suelen ser especialmente traumáticas en las mujeres que atendemos. Los abusos, además, en ocasiones, no cesan al llegar a nuestro país y las condiciones de vida y de seguridad previas al ingreso en nuestro dispositivo no son las óptimas.

Todo ello configura un perfil de mujer con una vulnerabilidad aprendida y una aceptación de la misma que requiere de una intervención, tanto individual como colectiva, para que, durante su estancia en el centro, tenga la opción de ser consciente de sus opciones y potencialidades, lo cual podrá permitir un diseño de un Plan Personalizado de Intervención que atienda a sus especiales dificultades.

Veamos algunos puntos en mayor detalle:

- La mayoría de las mujeres que atendemos provienen de Latinoamérica y Marruecos. Es cierto que existen otras procedencias, pero estas serían las mayoritarias.
- Si observamos los países de procedencia de las mujeres latinoamericanas, observamos que provienen, por lo general de países con alta prevalencia de inseguridad y violencia, normalmente hacia toda la población, pero en especial hacia la mujer.
- Lo mismo ocurre con las mujeres que provienen de África, las cuales han sufrido todos los tipos de violencia posibles tanto en su país de origen como durante su proceso migratorio
- Esta realidad vivida hace que muchas de nuestras mujeres requieran de atención psicológica en el centro, y una especial actuación encaminada a hacerlas conscientes de unos derechos que, en algunos casos, asumen como perdidos o mermados.
- Todo ello, junto a la situación general del perfil del centro, ya de por sí complicada, hace que la situación emocional de base de muchas de las mujeres atendidas sea de difícil abordaje. Es mucho más frecuente un estado anímico bajo, trastornos de estrés postraumático (frecuentemente no diagnosticado), e incluso quizás tenga que ver en la aparición de un número de casos con problemáticas de salud mental tradicionalmente superior al masculino.

- Sea como fuere es necesario desandar el camino y prepararlas para abordar una situación que previsiblemente será más difícil que la de sus compañeros masculinos.
- Las cargas familiares, frecuentes en origen, y muchas veces sólo a cargo de ellas, y el mercado de trabajo que para personas poco preparadas o sin estudios homologados, suele ser poco amigable, hace que busquen la salida en puestos de trabajo en economía sumergida, y frecuentemente en condiciones de abuso.
- La tasa de paro también es netamente superior a la de la población española y a la de los hombres extranjeros.
- Por todo esto, junto a la intervención general llevada a cabo en el proyecto, y las sinergias con otras entidades y, muy especialmente con otros proyectos de Cruz Roja, en el caso de las mujeres atendidas es conveniente el desarrollo de actividades específicas que busquen el conocimiento de sus derechos como mujer, y el empoderamiento de las mismas.

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

Se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Acciones de Sensibilización: Al menos con la realización de actividades en las siguientes fechas:
 - 8 DE MARZO
 - Talleres para trabajar la educación en igualdad
 - 25 DE NOVIEMBRE
 - Actividad contra la violencia de género
2. Acciones positivas dirigidas a las mujeres beneficiarias:
 - a. Grupo de Mujeres: taller de una hora de duración, semanal. Es un espacio para trabajar diversos temas relacionados con el género y la convivencia: sororidad, empoderamiento, educación, violencia de género, igualdad de oportunidades, etc. Desde dicho taller se trabaja en una perspectiva que parte de la propuesta de las propias usuarias como generadoras de actividades, tanto relacionadas con género, como encaminadas a conseguir un espacio propio dentro del centro (ocio, etc.). Se busca que creen conciencia de grupo.
 - b. Talleres en coordinación con el área de género de Asamblea Local de Madrid: se realizarán, desde el área de género de la Asamblea local de Madrid, sesiones en el CAT con las mujeres. Estas sesiones irán enfocadas a trabajar aspectos relaciones con el género de una forma teórico-práctica, poniendo como eje central sus propias experiencias.

Se pondrá especial atención a dos fechas: 8 de marzo y 25 de noviembre, donde se podrá ampliar la colaboración.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto, consistente en diferenciar por género el nivel de ocupación de las plazas ofertadas, la participación en las diferentes actividades, y los motivos de salida:

1. Índice de Concentración en la participación de talleres destinados a favorecer la autonomía e inserción sociolaboral
2. Ocupación de plazas femeninas y salida positiva del recurso (se entiende como salida positiva la producida por salida a vivienda autónoma o a otro recurso).

8. Recursos, presupuesto y financiación:

Infraestructura:

El proyecto cuenta con los siguientes inmuebles:

1. Centro de Acogida Temporal San Blas: Ubicado en la Calle Valdecanillas nº112. Inmueble en cesión hasta 2040.
2. Pisos: Ubicados en la Calle Pozas, 8. Inmuebles propiedad de Cruz Roja

1. Centro de Acogida Temporal San Blas:

Los espacios del centro se configuran de la siguiente manera:

1. Comunes y de servicios:

- i. Un salón / comedor habilitado con mesas, sillas y televisión.
- ii. Una cocina.
- iii. Una consigna.
- iv. 3 espacios de almacén
- v. 2 zona de baños para hombres.
- vi. 1 zona de baños para mujeres.
- vii. Zona de baño adaptado para personas con diversidad funcional.
- viii. Un patio, con pista polideportiva y gimnasio.
- ix. Una sala de ocio, habilitada con mesas, sillas, sillones, wifi, televisión, y juegos varios.

- x. 2 aulas polivalentes habilitadas con mesas, sillas, pizarra, wifi y televisión para la realización de actividades grupales, talleres, actividades de búsqueda de empleo, acciones formativas, talleres de salud, entre otras.

2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:

a. Zona de Mediación:

- i. Área de atención-recepción: oficina de atención, gestión de citas con el equipo técnico, habilitada con 4 puestos de trabajo, impresora, destructora de papel, armarios para archivo de documentación, etc.
- ii. 1 baño para el equipo técnico

b. Zona de Enfermería:

- i. Un despacho habilitado para la atención de enfermería.
- ii. Un espacio de camas de enfermería, que cuenta con 6 camas y sus respectivas taquillas.

- c. **3 despachos de confidentes:** Espacio para favorecer una mayor privacidad en la atención psicológica y social.

- d. **Zona de Área Social, Voluntariado, Administración y coordinación:** Un espacio de atención que contiene:

- 5 puestos de atención equipados con ordenador, teléfono, conexión a Internet y escáner.
- 1 office.
- 1 baño para el equipo técnico.

3. Espacio residencial:

- Habitaciones compartidas, con literas y taquillas, repartidas entre los pisos superior e inferior donde se ubican las 90 plazas de alojamiento.
- Baños completos, incluyéndose 2 baños adaptados para personas con escasa movilidad.

- 4. **Conectividad:** El centro cuenta con conexión a internet, línea fija (91.440.07.98) y móvil para la coordinación.

- 5. **Medios de transporte:** Para acceder al recurso se cuenta con las paradas de metro Simancas y García Noblejas (Línea 7) y Torre Arias (Línea 5), así como numerosas líneas de autobús (28, 77, 104, 105, 109, 53, 286, 288, 289 y N5 principalmente).

2. Pisos:

1. Espacio Residencial:

Se cuenta con 6 viviendas con diferentes distribuciones

- a. Dos apartamentos con tres habitaciones: 6 plazas en cada uno de ellos.
- b. Tres apartamentos con dos habitaciones: 4 plazas en cada uno de ellos.
- c. Un apartamento con una habitación: 2 plazas.

Todos cuentan con salón, baños y cocina equipada.

2. Espacios Técnicos de Gestión del Proyecto:

Además de las instalaciones previamente descritas, el centro de Valdecanillas dispone de otros espacios de uso polivalente que pueden ser utilizados desde el proyecto para el desarrollo de las distintas actividades, previa reserva de dichos espacios.

Asimismo, se pondrá a disposición de este proyecto aquellos espacios necesarios de la sede de Cruz Roja en C/ Pozas 14 para el desarrollo de actividades y entrevistas (aula de informática, aula de formación, sala de exposiciones y despachos).

3. Conectividad:

El proyecto cuenta con tres líneas de teléfono móvil, para cada punto de atención (617.356.642 y 678.521.819) y para la coordinación (678.413.872); y línea fija (91.360.96.69 ext.: 51820).

4. Medios de Transporte:

Para acceder al recurso se cuenta con varias paradas de metro cercanas, la línea 1, 2, 3 y 10, con las estaciones de Tribunal, Noviciado, Santo Domingo y Plaza de España., así como numerosas líneas de autobús cercanas (002, 3, 40, 46, 74, 75, 147, 148 ...).

Recursos Humanos:

El Proyecto de Acogida a Población Inmigrante cuenta con el siguiente equipo multidisciplinar:



Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA POR PERSONA	PRINCIPALES FUNCIONES VINCULADAS AL PROYECTO	% DE DEDICACIÓN AL PROYECTO
2	Graduado en Trabajo Social	38,5 h/sem	1. Coordinación técnica de casos con recursos y organismos externos. 2. Valoración social. 3. Intervención social en casos. 4. Talleres grupales.	100%
1	Graduado en Psicología	35 h/sem	1. Valoración e intervención psicológica en casos. 2. Talleres grupales.	100%
1	Graduado en Enfermería	35 h/sem	1. Valoración e intervención enfermería en casos. 2. Talleres grupales.	70%
1	Graduado en Educación Social	38,5 h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Talleres grupales. 3. Apoyo a la coordinación en pisos y casos individuales.	100%
4	Técnicos con Formación social	40h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Técnicos con Formación social	37h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
5	Técnicos con Formación social	35h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
2	Técnicos con Formación social	24h/sem	1. Valoración e intervención educativa en casos. 2. Gestión convivencial del recurso.	100%
1	Supervisión del centro	35 h/sem	1. Coordinación, supervisión y gestión operativa del proyecto.	100%
1	Coordinador	35 h/sem	1. Coordinación, supervisión y gestión operativa del proyecto.	9%

El equipo de trabajo podrá variar en el horario ajustándolo a las necesidades del colectivo, asegurando en todo momento cubrir las demandas del centro.

Para un control eficaz de la ejecución del proyecto cualquier variación de este requerirá la comunicación y autorización del órgano concedente.

En este 2026, hay 12 técnicos contratados con formación social, realizando labores de mediación:

Cuatro de ellos están contratadas a 40 hrs /sem, 1 a 37 hrs /sem, 5 más lo está a 35 hrs/sem, y otras 2 lo están a 24 hrs /sem, de esta manera tenemos turnos fijos de mañana, tarde, noche y fin de semana, garantizando la mayor presencia del personal técnico en las franjas horarias donde la actividad con los residentes aumenta considerablemente.

Asimismo, se prevé la contratación de suplentes para todos los perfiles de profesionales técnicos, durante las bajas por IT que pudieran producirse. Igualmente, en la medida de lo posible, se cubrirán las ausencias del equipo de mediación (AP, vacaciones, etc.), a fin de garantizar el adecuado desempeño del servicio, por lo que se presupuesta un técnico con formación social para las suplencias a 40 horas semanales.

Las bajas serán cubiertas del modo más rápido posible, evitando en todo caso que afecten a la buena organización del centro y la cobertura de las necesidades del mismo. En el caso del personal administrativo y de coordinación, se suplirán las bajas de larga duración, aportando medidas alternativas por parte de Cruz Roja en aquellos casos en que concurran circunstancias de ausencia de menor duración.

Los posibles costes laborales del personal sustituido serán a cargo de la financiación propia o cofinanciación.

Junto al personal técnico se contará con personal de empresas de servicios (limpieza, vigilancia...) y estructura de apoyo de Cruz Roja (servicios generales, informáticos, apoyo técnico y de dirección, departamento económico...). Igualmente, se contempla que puedan incorporarse al equipo de recursos humanos del centro alumnos/as en prácticas de diferentes carreras o disciplinas (integración social, trabajo social o educación social).

Además del equipo multidisciplinar, el centro contará con personal voluntario de diferentes disciplinas que ejercerá su labor en las distintas actividades y servicios. Si bien el equipo de voluntarios del centro puede sufrir oscilaciones leves a lo largo del año. Todo el personal voluntario recibe una formación básica institucional y social que complementará su formación académica en función del perfil requerido en cada puesto de actividad. Junto a la misma, en función del perfil de puesto desempeñado, se ofertarán otras formaciones, tales como:

- Formación específica (Refugiados e inmigrantes).
- Formación específica en las áreas de conocimiento de Empleo y Salud.
- Formaciones específicas del proyecto (seminarios monográficos sobre metodología de itinerarios, etc.).
- Formación en Manipulación de alimentos.
- Otras

N de voluntarios por puesto	Denominación del Puesto	Funciones vinculadas al proyecto
3	Apoyo Administrativo	Apoyo al equipo técnico en funciones administrativas
2	Acompañamientos	Apoyo al área psicosocial en la atención a este colectivo (acompañamientos, seguimiento, etc....).
5	Monitor de Talleres	Apoyo al equipo técnico en la dinamización, creación y realización de talleres grupales (castellano, ocio, etc....).
7	Apoyo Logístico y a Cobertura de Necesidades básicas	Apoyo en la logística del centro, tareas sencillas de mantenimiento de instalaciones y jardines, y en la atención a los usuarios en aspectos relacionados con las coberturas de necesidades básicas (consigna, manutención, ropero, etc....).
1	Referente de Voluntariado	Apoyo al coordinador en la gestión del voluntariado (acogida, recepción de demandas, etc....).

Junto a este personal voluntario de la entidad, el centro cuenta con una trayectoria de amplia colaboración en materia de voluntariado corporativo con diversas entidades y empresas.

Financiación y presupuesto

El presupuesto total del convenio es:

1. Total financiación Ayuntamiento de Madrid: 1.200.000 €.
2. Total financiación Cruz Roja Española (Asamblea Local de Madrid): 359.108,41 €.
3. Total financiación IRPF: 216.374,79€.
4. Total coste del proyecto: 1.775.483,20€.

A continuación, se muestra un detalle del presupuesto por partidas:

PARTIDAS	PRESUPUESTO 2026	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF
ARRENDAMIENTO	2.479,07	0,00	611,11	1.867,96
AYUDAS SOCIALES	126.430,40	57.024,00	13.320,00	56.086,40
GASTOS DE VOLUNTARIADO	1.007,20	0,00	1.007,20	0,00
MANTENIMIENTO	83.523,42	4.527,59	45.620,73	33.375,10
MANUTENCIÓN	348.120,00	297.354,40	7.754,90	43.010,70
MATERIAL DE OFICINA	1.254,29	0,00	294,29	960,00
OTROS GASTOS (AMORTIZACIONES, GASTOS OF. CENTRAL)	186.167,32	0,00	186.167,32	0,00
SERVICIOS	281.773,31	168.954,71	46.603,50	66.215,10
SUMINISTROS	67.499,31	13.635,00	53.864,31	0,00
PERSONAL	629.973,32	611.248,74	3.865,05	14.859,53
Total general	1.728.227,64	1.152.744,44	359.108,41	216.374,79
COSTES INDIRECTOS	47.255,56	47.255,56	0,00	0,00
	1.775.483,20	1.200.000,00	359.108,41	216.374,79

El presupuesto no contempla subcontratación alguna en lo relativo al desarrollo y ejecución de la actividad del proyecto.

Manutención

GASTO	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
MANUTENCIÓN - CONTRATO MANUTENCIÓN	287.309,00			287.309,00
OTROS GASTOS MANUTENCIÓN (manutención pisos, merendades extras)	10.245,40	7.754,90	43.010,70	61.081,00
Total MANUTENCIÓN	297.354,40	7.754,90	43.010,70	348.120,00

Dentro de la partida de manutención los gastos se dividen en dos partes:

- Manutención Centro de Acogida. Se corresponde con el gasto de contratación de proveedor para 90 plazas.
- Otros gastos de manutención. Se incluyen por un lado la cobertura de manutención en los pisos se realiza a través de ayudas a las personas alojadas para la compra de alimentación. Los gastos extra se corresponden con productos específicos tanto para los pisos como para el centro para complementar alguna comida, celebración de fechas como Ramadán, comida pic-nic para salidas o excursiones, etc.

Ayudas sociales

NOMBRE CUENTA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	0,00	6.600,00	0,00	6.600,00
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	20.000,00	0,00	19.086,40	39.086,40
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	20.751,75	1.252,53	16.659,70	38.663,98
GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - LAVANDERIA	16.272,25	5.467,47	20.340,30	42.080,02
Total AYUDAS SOCIALES	57.024,00	13.320,00	56.086,40	126.430,40

En lo referente a los gastos de viaje, indicar que se refieren a los gastos de transporte local (abonos transporte mensual) de los participantes del proyecto.

Mantenimiento

NOMBRE CUENTA	FINACIACION AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	4.527,59	7.379,07	6.593,93	18.500,59
REPARACION Y CONSERVACION EN CONSTRUCCIONES	0,00	3.543,52	5.720,00	9.263,52
REPARACION Y CONSERVACION EN EQUIPOS P.INFORMACION	0,00	5.770,36	5.106,57	10.876,93
REPARACION Y CONSERVACION EN INSTALACIONES TECNICAS	0,00	20.955,95	15.954,60	36.910,55
REPARACION Y CONSERVACION EN OTRAS INSTALACIONES	0,00	738,30	0,00	738,30
REPARACION Y CONSERVACION EN OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	0,00	4.501,78	0,00	4.501,78
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	2.731,75	0,00	2.731,75
Total MANTENIMIENTO	4.527,59	45.620,73	33.375,10	83.523,42

Servicios

NOMBRE CUENTA	FINACIACION AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
LIMPIEZA	48.754,83	40.194,02	66.215,10	155.163,95
SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES - AUDITORIA	3.000,00	2.548,00	0,00	5.548,00
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	3.861,48	0,00	3.861,48
VIGILANCIA	117.199,88	0,00	0,00	117.199,88
Total SERVICIOS	168.954,71	46.603,50	66.215,10	281.773,31

En cuanto a los gastos de auditoría, estos se refieren al coste de auditoria específicamente para este proyecto dada la necesidad de justificación con informe auditor.

Los gastos de limpieza responden al siguiente desglose:

GASTO	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
SERVICIO LIMPIEZA CAT	48.754,83	660,05	66.215,10	115.629,98
SERVICIO LIMPIEZA TRATAMIENTO CHINCHES		18.150,00		18.150,00
MATERIAL LIMPIEZA		7.200,00		7.200,00
OTROS TRABAJOS DE LIMPIEZA (limpieza pisos, poda, pintura desperfectos, otros)		14.183,97		14.183,97
Total Limpieza	48.754,83	40.194,02	66.215,10	155.163,95

Aclarar que el servicio de limpieza CAT se corresponde al contratado al proveedor, aplicándose al presente convenio este un porcentaje del 70% del gasto total contratado ya que el otro porcentaje corresponde al otro proyecto que se desarrolla en el edificio, siendo el resto de los gastos de limpieza incluidos en esta partida conforme al desglose.

Suministros

NOMBRE CUENTA	FINACIACION AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN CAM IRPF	TOTAL
COMUNICACIONES - TELEFONO	0,00	2.783,17	0,00	2.783,17
SUMINISTROS - AGUA	3.500,00	13.206,26	0,00	16.706,26
SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	6.000,00	24.810,02	0,00	30.810,02
SUMINISTROS - GAS	4.135,00	13.064,86	0,00	17.199,86
Total SUMINISTROS	13.635,00	53.864,31	0,00	67.499,31

Personal

PUESTO	NÚMERO DE PERSONAS	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	FINANCIACIÓN CRUZ ROJA	FINANCIACIÓN IRPF	TOTAL
ENFERMERO/A	1	27.387,59	0,00	0,00	27.387,59
MEDIADOR/A	11	344.320,13	0,00	14.859,53	359.179,66
PSICÓLOGO/A	1	37.406,63	0,00	0,00	37.406,63
COORDINADORA CENTRO	1	0,00	3.865,05	0,00	3.865,05
SUPERVISORA	1	44.694,00	0,00	0,00	44.694,00
EDUCADOR	1	40.958,67	0,00	0,00	40.958,67
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	82.908,39	0,00	0,00	82.908,39
SUSTITUCIÓN MEDIADOR/A	1	33.573,33	0,00	0,00	33.573,33
Total, general		611.248,74	3.865,05	14.859,53	629.973,32

9. Evaluación y seguimiento del programa:

El proyecto cuenta con un sistema de recogida y análisis de datos que le permite obtener información de forma ágil y completa, a fin de establecer mecanismos de seguimiento, corrección y mejora ágiles y efectivos, garantizándose, de este modo, la eficiencia en la utilización de los recursos, y optimizar el grado de consecución de los objetivos planteados:

Gestión de los datos:

Cruz Roja, en su compromiso de sistematizar la intervención, apostó hace años por una herramienta de gestión de información, y por ello cuenta con una aplicación propia de registro de datos de las personas usuarias, así como de las actividades e intervención realizadas se trata de un sistema de Información y Gestión Integrados, desarrollados por Oracle y con capacidad para millones de registros. Este sistema está vinculado a un conjunto de herramientas tecnológicas y recursos que facilitan el seguimiento y la monitorización en virtud del cual se recopila y se analiza información permitiendo identificar tendencias y patrones, adaptar las estrategias y a fundamentar las decisiones relativas a la gestión del proyecto.

Es una herramienta de implantación nacional, lo cual facilita el conocimiento de la intervención realizada y la coordinación entre el personal de los distintos proyectos que están interviniendo, o han intervenido en un mismo caso.

Medición de la Satisfacción:

Como entidad que trabaja por y para las personas, Cruz Roja considera de la máxima importancia conocer la valoración y opinión que, sobre la entidad y los proyectos que le han atendido, tienen las diferentes personas.

De este modo, se cuenta con diversas herramientas que nos permite obtener estos datos:

En este sentido Cruz Roja cuenta con una herramienta de medición de la satisfacción de la atención recibida a través de una herramienta informatizada. Las personas participantes del proyecto cumplimentan un cuestionario de satisfacción dando respuesta a su grado de conformidad por los servicios prestados por nuestra entidad.

Así mismo se realizará la medición de la satisfacción de los participantes del programa específicamente con los talleres de las diferentes áreas.

Evaluación y seguimiento:

Tanto en la intervención relativa a inmigración, como en la referente a problemáticas de exclusión residencial, nos encontramos en un campo de intervención muy mediatizado por otros aspectos sociales, políticos y legales.

En la consecución de los objetivos deseados para cada persona intervienen multitud de factores (rechazo social, situación del mercado laboral, intereses y motivaciones de cada persona atendida, etc.) que no están bajo el control de la entidad, ni reflejan adecuadamente el trabajo realizado por su equipo técnico, ni los resultados obtenidos con las personas atendidas. Asimismo, no es fácil determinar el impacto a largo plazo,

ya que es difícil establecer una relación causal directa entre la intervención realizada, y el bienestar logrado por las personas atendidas, y, sobre todo, su repercusión en la mejora de la convivencia intercultural en la sociedad madrileña.

No obstante, con el objeto de poder evaluar la mejora de los participantes del programa tras su asistencia a los diferentes talleres grupales que se desarrollan en el centro, se realizará la medición de la mejora de los conocimientos adquiridos bien a través de cuestionarios específicos o de la valoración de los docentes, según proceda en función de la tipología y temática del taller.

Para el seguimiento y evaluación del logro, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **Memoria y Evaluación Semestral** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento "Objetivos" y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.
2. **Memoria y Evaluación Anual** de acuerdo a los indicadores establecidos y que figuran en el punto 6 del presente documento "Objetivos" y en el presente apartado de evaluación. Igualmente se incluirá una descripción de los perfiles atendidos y actividad realizada.

En lo referido a los indicadores, se ha atribuido a cada uno de ellos, un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso a las familias de las prestaciones del mismo.
- La cobertura de las necesidades humanas más esenciales.
- El coste económico de las prestaciones del proyecto.
- Su contribución a la integración social.

[Volver al índice](#)

38.- Autorizar la Adenda de prórroga para el año 2027 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

Con fecha 3 de diciembre de 2022 se firmó un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

Dado que su cláusula novena contempla la prórroga durante un máximo de cuatro años, formalizada antes del vencimiento del plazo de vigencia y por mutuo acuerdo expreso de las partes, se firmaron sendas prórrogas, por periodo de un año cada una el 20 de noviembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024. Así mismo, el pasado 16 de diciembre de 2025 las partes firmantes acordaron modificar el texto del convenio y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tal y como se refleja en la Memoria de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género, de 21 de julio de 2026, ante la finalización de la vigencia del convenio el próximo 31 de diciembre de 2026, se valora positivamente la suscripción de la prórroga por las partes firmantes, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13º.3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la suscripción de la Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)

ADENDA DE CUARTA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2027, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, ACTUAL CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado mediante Decreto del Alcalde de Madrid de 17 de junio de 2023, y actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (BOAM nº 9419 de 5 de julio de 2023).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente adenda de prórroga del Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de

Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de la Mujer.

A la Dirección General de la Mujer, según el apartado 2 del artículo 9 del citado Decreto le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos menores y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.

c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de puntos municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de centros y servicios para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

Estas competencias se recogen, asimismo, en el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Tercero.- El día 3 de diciembre de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, cuyo objeto se concreta en el Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través de tres Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Cuarto.- La cláusula novena del convenio, relativa a la vigencia, prórroga y modificación, establece que el citado convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Quinto.- Con fecha de 20 de noviembre de 2023, las partes firmantes del Convenio de colaboración, acordaron prorrogar la vigencia del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Sexto.- Con fecha de 25 de octubre de 2024, las partes firmantes del Convenio de colaboración, acordaron prorrogar la vigencia del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Séptimo.- Con fecha de 16 de diciembre de 2025, las partes firmantes acordaron modificar el texto del convenio y prorrogar la vigencia del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La modificación del convenio obedecía al diseño de la nueva estrategia de igualdad del Ayuntamiento de Madrid, a través de la puesta en marcha en 2026 de un Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM), ubicado en el Distrito de Puente de Vallecas, constituyendo el cuarto Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género en la ciudad de Madrid, por lo que se modificaron las cláusulas primera, segunda, tercera y el Anexo “Programa contra la violencia de género”.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta adenda de cuarta prórroga del Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Prórroga para el año 2027.

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, suscrito el día 3 de diciembre de 2022, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA.- Financiación.

- 1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 2.174.084,98 euros.
- 2.-La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 662.634,30 euros, con cargo al subconcepto 46309, Fondo 2022/00069, Proyecto 2022/000909, del Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2027.
- 3.- El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de 1.511.450,68 euros, con la distribución establecida en el convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado y fecha de la última firma digital.

En Madrid, a fecha de firma.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES**

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Excma. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León
Municipio.

Sr. D. José Fernández Sánchez

[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar "Juan Luis Vives", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 8.479.756,23 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar "Juan Luis Vives", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 8.479.756,23 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid .

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida para personas sin hogar "Juan Luis Vives", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 8.479.756,23 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

3.533.231,76 euros con cargo al ejercicio de 2027

4.239.878,12 euros con cargo al ejercicio de 2028

706.646,35 euros con cargo al ejercicio de 2029

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

40.- Quedar enterada de dos Decretos de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda relativos al contrato de emergencia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo número 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno.

El Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, ha dictado dos decretos el 31 de julio de 2026:

Uno de ellos, por el que declara la emergencia y ordena la inmediata ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el restablecimiento de los servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo número 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, autoriza la contratación directa de los servicios especializados de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios para la ejecución de la actuación de emergencia y establece como presupuesto estimado inicial de las actuaciones la cantidad de 163.103,70 euros, IVA excluido, sin perjuicio de la valoración definitiva que resulte de su ejecución;

Otro decreto por el que adjudica, por tramitación de emergencia, el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo número 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, a TRES PUNTO UNO, S.L., con NIF B78666161, con un plazo de duración estimado de siete meses con inicio a las 00:00 h del día 1 de agosto de 2026 y que se extenderá hasta el día inmediatamente anterior al inicio efectivo de la ejecución del contrato que, para el mismo objeto, se adjudique mediante procedimiento abierto, sin que en ningún caso pueda mantenerse una vez iniciada la ejecución de este último.

El presente acuerdo tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de ambos decretos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de dos decretos de 31 de julio de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Política de Vivienda; uno de ellos, por el que declara la emergencia y ordena la inmediata ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el restablecimiento de los servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo número 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, autoriza la contratación directa de los servicios especializados de vigilancia y seguridad estrictamente necesarios para la ejecución de la actuación de emergencia y establece como presupuesto estimado inicial de las actuaciones la cantidad de 163.103,70 euros, IVA excluido, sin perjuicio de la valoración definitiva que resulte de su ejecución; y otro por el que se adjudica a TRES PUNTO UNO, S.L, con N.I.F. B78666161, por tramitación de emergencia, el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad del edificio de la calle Doctor Esquerdo 138 B, sede del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y conexión a central receptora de alarmas de los edificios adscritos al Área de Gobierno, por un plazo de duración estimado de siete meses con inicio a las 00:00 h del día 1 de agosto de 2026 y que se extenderá hasta el día inmediatamente anterior al inicio efectivo de la ejecución del contrato que, para el mismo objeto, se adjudique mediante procedimiento abierto, sin que en ningún caso pueda mantenerse una vez iniciada la ejecución de este último.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

41.- Autorizar el contrato de servicios para la elaboración de un censo de amianto en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 773.697,60 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la elaboración de un censo de amianto en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y autorizar el gasto correspondiente de 773.697,60 euros, IVA incluido.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto y el plazo de ejecución será de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2027 o el día siguiente de su formalización si fuera posterior.

Artículo I.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Autorizar el contrato de servicios para la elaboración de un censo de amianto en la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución será de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2027 o el día siguiente de su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto de 773.697,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/227.06 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO. – El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO***A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

42.- Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 4.749.656,29 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid, así como autorizar el gasto plurianual de 4.749.656,29 euros, IVA incluido.

El plazo total de ejecución del contrato es de 25 meses y 15 días, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026, con los siguientes plazos por fases:

- Fase de Transición de los Servicios, cuyas actuaciones no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid ni darán lugar a ninguna facturación, del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2026.

-

- Fase de Operación, 24 meses, desde el 16 de noviembre de 2026 o fecha de formalización en caso de ser posterior.

-

- Fase de Devolución de los Servicios, 3 últimos meses de la fase de operación.

-

En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización.

Si el plazo de ejecución comienza con anterioridad al 16 de noviembre de 2026 o ese mismo día, se reducirá proporcionalmente la duración de la fase de transición, manteniendo el inicio de la fase de operación el 16 de noviembre de 2026 y su duración de 24 meses.

Si el plazo de ejecución comienza con posterioridad al 16 de noviembre de 2026, se iniciará con la fase de operación, sin que se altere su duración prevista de 24 meses, produciéndose el oportuno reajuste de anualidades previa conformidad del contratista.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Autorizar el contrato de servicios para la Plataforma de Gestión de Contenidos y Portales del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo total de ejecución del contrato es de 25 meses y 15 días, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026, con los siguientes plazos por fases:

- Fase de Transición de los Servicios, cuyas actuaciones no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento de Madrid ni darán lugar a ninguna facturación, del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2026.

-

- Fase de Operación, 24 meses, desde el 16 de noviembre de 2026 o fecha de formalización en caso de ser posterior.

-

- Fase de Devolución de los Servicios, 3 últimos meses de la fase de operación.

-

En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización.

Si el plazo de ejecución comienza con anterioridad al 16 de noviembre de 2026 o ese mismo día, se reducirá proporcionalmente la duración de la fase de transición, manteniendo el inicio de la fase de operación el 16 de noviembre de 2026 y su duración de 24 meses.

Si el plazo de ejecución comienza con posterioridad al 16 de noviembre de 2026, se iniciará con la fase de operación, sin que se altere su duración prevista de 24 meses, produciéndose el oportuno reajuste de anualidades previa conformidad del contratista.

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.749.656,29 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

2026	98.951,18 euros
2027	2.374.828,14 euros
2028	2.275.876,97 euros

[Volver al índice](#)